



Código de conducta de Boston Public Schools

Septiembre de 2021

Aprobado en 1982

Revisado y aprobado en 1992

Revisado en 1993, 1994, 1995, 2006, 2010, 2013 y 2014 para que el Código cumpla con:

- M.G.L. Capítulo 71, Actas de 1993
- M.G.L. Capítulo 380, Actas de 1993
- M.G.L. Capítulo 92, Actas de 2010
- M.G.L. Capítulo 222, Actas de 2012
- P.L. 103-382 (Ley de Escuelas Libres de Armas de 1994)
- Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA)

Revisado en 1997, 1998, 1999, 2001, 2002, 2005, 2006, 2010, 2013, 2014, 2016 y 2020 para incluir las revisiones requeridas por las leyes y reglamentos federales y estatales, para alinear el Código con la estructura organizativa de Boston Public Schools y para incluir cambios de políticas aprobados por el Comité Escolar de la Ciudad de Boston.

Este documento no puede reproducirse sin el permiso de Boston Public Schools.

TABLA DE CONTENIDOS

<i>Prefacio</i>	3
<i>Declaración de la misión de Boston Public Schools</i>	4
<i>Igualdad de oportunidades educativas</i>	4
<i>Principios rectores</i>	4
<i>Derechos y responsabilidades relacionados con el Código de Conducta</i>	5
El Código de Conducta	
Sección 1 Derechos de interpretación y traducción	11
2 Construyendo comunidades escolares seguras, solidarias y equitativas	11
3 Aplicabilidad de las intervenciones alternativas del Código para estudiantes	14
4 Intervenciones alternativas para estudiantes	15
5 Retiro temporal de la clase	18
6 Expectativas de suspensión	18
7 Motivos de suspensión a corto plazo, suspensión a largo plazo, suspensión indefinida o expulsión	20
8 Retiro de emergencia	24
9 Apelaciones a suspensiones a corto y largo plazo	25
10 Apelaciones a suspensiones y expulsiones indefinidas	25
11 Expulsión y divulgación de registros	25
12 Estudiantes con discapacidades	25
13 Promulgación y distribución	26
14 Definiciones	26

PREFACIO

Boston Public Schools ("Distrito" o "BPS") cree firmemente que una comunidad escolar segura, positiva, justa, que se apoya mutuamente y que se fortalece de manera comunitaria fomenta el desarrollo del aprendizaje, la niñez y la juventud, y reduce la necesidad de recurrir a la exclusión escolar. Abordar la conducta de los estudiantes incluye trabajar para comprender el contexto y los sistemas en los que se manifestó la conducta. Este Código de Conducta es uno de los esfuerzos continuos de Boston para desarrollar, apoyar y mejorar nuestra comunidad escolar para todos los estudiantes.

El objetivo de BPS es fomentar una cultura y una comunidad que sea antirracista, que fomente el libre intercambio de ideas, que maximice el crecimiento personal y que desarrolle la autogestión de los estudiantes mientras defiende sus derechos constitucionales.

Boston está tomando medidas para reinventar su enfoque de crear espacios equitativos, seguros y de colaboración para resolver conflictos, aprender y crecer dentro de nuestras comunidades escolares. A través de la evolución de sus prácticas y la adopción de una variedad de métodos para mejorar la construcción de la comunidad, incluidos los círculos de justicia restaurativa y el desarrollo de habilidades sociales y emocionales, BPS busca identificar las causas fundamentales de por qué los estudiantes experimentan diferentes resultados disciplinarios. BPS ha tratado de abordar esas causas fundamentales aumentando la capacitación en estrategias de reducción de la tensión para los miembros del personal, junto con la promoción de enfoques sensibles a los traumas que acompañan de una mejor manera las habilidades de los estudiantes para identificar y navegar las situaciones que encuentran desencadenantes.

Todos los días, BPS tiene como objetivo desarrollar las habilidades de aprendizaje socioemocional de todos los estudiantes. Esto comienza con la elaboración de políticas y procedimientos que se basan en estos objetivos. A través de este Código de Conducta y sus políticas, Boston Public Schools tiene como objetivo establecer sus expectativas y estándares de comportamiento para todos los miembros de la comunidad. Para respaldar esta expectativa, BPS buscará resolver interrupciones y conflictos de acuerdo con medidas disciplinarias progresivas y con el objetivo de mantener a los estudiantes en el aula y comprometidos con su aprendizaje. Con ese fin, el Código de Conducta está estructurado como un documento progresivo que describe intervenciones y apoyos incrementales para abordar el comportamiento de los estudiantes, comenzando con los esfuerzos de prevención, pasando a alternativas de suspensión y terminando con el retiro como último recurso.

Cuando se determina que es necesaria una audiencia disciplinaria, BPS se compromete a garantizar que cada estudiante reciba una audiencia justa de acuerdo con las reglas, regulaciones y procedimientos establecidos que se describen en este Código de Conducta y se estipulan bajo la ley. BPS reconoce además que los estudiantes tienen derechos legales fundamentales y que estos derechos no pueden ser reducidos, obstruidos o alterados. El Comité Escolar de Boston y el Superintendente tienen la intención de que los procedimientos descritos en el Código de Conducta siempre cumplan con todas las leyes, ordenanzas, regulaciones y políticas pertinentes, tal como están escritas y según su intención de ejecución.¹

Este Código es el único documento emitido en nombre de Boston Public Schools que codifica las reglas y regulaciones que gobiernan la conducta de todos los estudiantes de Boston Public Schools. Esta edición del

¹ Esta edición del Código de Conducta cumple con los mandatos de St. 93, C. 71, también conocida como la Ley de Reforma Educativa de Massachusetts de 1993, según enmendada por St. 93, C. 380; PL103-382, §14601 (Ley para mejorar las escuelas de Estados Unidos de 1994); 8 USC, §921 y siguientes. (Código de los Estados Unidos); la Ley Federal de Educación para Personas con Discapacidades, Enmiendas de 2004 (IDEA-04); y el Capítulo 222 de las Leyes de 2012.

Código reemplaza todas las reglas escolares y todas las ediciones anteriores del Código de Conducta de Boston Public Schools.

Declaración de la misión de Boston Public Schools

Como el lugar de nacimiento de la educación pública en esta nación, Boston Public Schools está comprometida a transformar las vidas de todos los estudiantes y jóvenes a través de una enseñanza ejemplar en un sistema de clase mundial de escuelas innovadoras, justas y acogedoras. Nos asociamos con la comunidad, las familias y los estudiantes para desarrollar en cada alumno el conocimiento, las habilidades y el carácter para sobresalir en la universidad, la carrera y la vida.

Igualdad de oportunidades educativas

De acuerdo con la Constitución de los Estados Unidos y las leyes y regulaciones federales y estatales aplicables, ningún

estudiante será suspendido, excluido o disciplinado por motivos de raza, color, origen, etnia, religión, sexo, orientación sexual, identidad de género, discapacidad, edad, genética o estado militar activo.

PRINCIPIOS RECTORES

BPS reconoce la importancia de mantener un entorno escolar seguro, saludable, equitativo y acogedor. Los siguientes principios son creencias esenciales que guiarán al personal y los socios, estudiantes y familias de Boston Public Schools en el trabajo compartido de garantizar entornos escolares seguros y de apoyo:

1. Compromiso de que cada estudiante, independientemente de su raza, etnia, género, discapacidad, orientación sexual, religión, estado de ciudadanía, estado socioeconómico o código postal, tenga la oportunidad de recibir una educación cultural y lingüísticamente relevante.
2. Compromiso de trabajar para eliminar la desproporcionalidad dentro del Código de Conducta y su implementación asegurando el uso de alternativas a los métodos de disciplina, que incluyen prácticas restaurativas, y utilizar intervenciones destinadas a resolver conflictos, satisfacer las necesidades de los estudiantes y reducir la necesidad de exclusión, siempre que sea apropiado.
3. El Código de Conducta tiene la intención de ser instructivo, no punitivo. También se considerarán en todo momento factores como la edad y el nivel de grado del estudiante, el desarrollo social, emocional e intelectual del estudiante y los derechos y responsabilidades generales del estudiante.
4. Compromiso de ser un distrito escolar antirracista.
5. Compromiso de proporcionar a todos los estudiantes oportunidades educativas equitativas y un entorno de aprendizaje seguro libre de acoso, intimidación, discriminación y conducta basada en prejuicios, donde todos los miembros de la comunidad se tratan con respeto y aprecian la rica diversidad de nuestras escuelas.
6. Compromiso de asegurar que los estudiantes sean tratados de manera justa, consistente y no discriminatoria.

7. Compromiso de crear entornos escolares seguros, saludables y de apoyo al continuar brindando apoyo proactivo para abordar las áreas de necesidad de los estudiantes.
8. Compromiso de afirmar que los estudiantes tienen todos los derechos derivados de las fuentes de autoridad legal mencionadas anteriormente, y que estos derechos no pueden ser reducidos, obstruidos o alterados.

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES RELACIONADOS CON EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE BPS

Promover una educación de calidad y escuelas seguras y de apoyo depende no solo de las responsabilidades y derechos de los estudiantes, sino también de la calidad de la interacción entre los estudiantes, padres/tutores/cuidadores, docentes, administradores y personal de BPS.

A. Derechos de los estudiantes

No es posible enumerar exhaustivamente todos los derechos de los estudiantes, pero los siguientes son fundamentales para garantizar que los estudiantes tengan acceso a una comunidad escolar segura, acogedora y justa. Como esta lista no captura todos los derechos otorgados a los estudiantes, no se puede usar para negarle a un estudiante un derecho al que de otra manera tiene derecho únicamente porque no está en la lista aquí.

1. Bajo la ley estatal y federal, ningún estudiante será excluido o discriminado por su raza, color, etnia, origen, religión, sexo, orientación sexual, identidad de género, discapacidad, edad, estado socioeconómico, estado militar activo o genética.
2. Los estudiantes tienen derecho a usar los baños, vestidores y otras instalaciones de acuerdo con su identidad de género, o usar instalaciones sin género si el estudiante lo prefiere.
3. Los estudiantes tienen derecho a que se les dirija por el nombre y el pronombre que elijan.
4. Los estudiantes tienen derecho a oportunidades educativas equitativas libres de intimidación, acoso, discriminación, prejuicio y conducta basada en prejuicios.
5. Los estudiantes tienen derecho a participar en ciertas actividades escolares (*p.ej.*, excursiones, recreo y optativas). Si un viaje de campo o una actividad escolar es una experiencia de aprendizaje requerida y resultará en una tarea calificada, los estudiantes no serán privados de la oportunidad de participar. Boston Public Schools cree firmemente en apoyar y mejorar la salud, así como el desarrollo social y emocional de nuestros estudiantes. Como tal, está prohibido que cualquier miembro del personal de BPS impida que un estudiante participe en actividades físicas (incluido el recreo) o apoyo académico extracurricular como consecuencia disciplinaria, o por cualquier otra razón que no sea enfermedad o seguridad o según lo aprobado por el líder de la escuela.
6. Los estudiantes tienen derecho a no ser sometidos a registros o incautaciones irrazonables, a menos que estén respaldados por una sospecha razonable. Los registros e incautaciones deben cumplir con las políticas y procedimientos establecidos en las Circulares del Superintendente. [Registros de estudiantes, # SAF-1](#), y [Política de casilleros, # SAF-3](#).
7. Los estudiantes tienen derecho a ciertas limitaciones sobre la creación de informes policiales escolares y los informes policiales de Boston relacionados con la conducta de los estudiantes por parte de Boston Public Schools, como se describe en la [Política sobre la preparación y el intercambio de informes de incidentes y otra información del estudiante](#).
8. Los estudiantes tienen el derecho de consultar con docentes, consejeros y administradores, y otro

- personal de la escuela cuando tengan una solicitud razonable.
9. Los estudiantes tienen derecho a una elección libre y justa mediante votación secreta de sus compañeros en el consejo estudiantil y el derecho a ocupar un cargo, si son elegidos.
 10. Los estudiantes tienen derecho a que se escuche su voz en asuntos que les afecten.
 11. Los estudiantes tienen derecho a participar en el desarrollo de reglas y regulaciones a las que están sujetos y a ser notificados de dichas reglas y regulaciones.
 12. Los padres/tutores/cuidadores o estudiantes tienen varios derechos bajo las leyes estatales y federales de registros de estudiantes, incluido el derecho a ver todos los registros del estudiante y controlar quién fuera de la escuela puede verlos. (Ver la Circular del Superintendente, [# LGL-07](#)).
 13. Los estudiantes con discapacidades pueden tener derechos y protecciones adicionales bajo la ley de educación especial federal y estatal en lo que se refiere a la aplicación del Código de Conducta.

Los estudiantes en la escuela pueden ejercer sus derechos a la libertad de expresión, reunión, prensa y asociación, que les son otorgados y limitados por la ley estatal y federal. Se prohíbe a los estudiantes expresiones obscenas, de acuerdo con los estándares legales vigentes, que puedan incitar a la comisión de actos ilegales, o que puedan causar una interrupción sustancial o interferir materialmente con el funcionamiento de la escuela. En ausencia de una interrupción sustancial del entorno escolar y sujeto a la ley pertinente, los estudiantes tienen derecho a:

1. Usar prendedores políticos, brazaletes y otras insignias de expresión simbólica.
2. Distribuir materiales impresos y hacer circular peticiones en la propiedad escolar, incluso dentro de los edificios escolares, sin autorización previa de los administradores escolares, siempre que:
 - a. los materiales distribuidos y las peticiones circuladas en la propiedad de la escuela muestren el nombre y la dirección de la persona u organización patrocinadora (incluido el nombre y la dirección de al menos un miembro del grupo) que está distribuyendo o circulando el material o la petición; y
 - b. la(s) persona(s) que distribuyan o hagan circular materiales o peticiones sean estudiante(s) en la escuela involucrada; y
 - c. el tiempo para dicha distribución o circulación se limite a períodos antes de que comience la escuela, después de la salida y durante la hora del almuerzo para evitar interferencias con el programa escolar; y
 - d. los lugares para tal distribución o circulación en cada escuela estén restringidos de manera razonable para permitir el flujo normal del tráfico dentro de la escuela y en las puertas exteriores; y
 - e. la forma de tal distribución o circulación estén restringida de manera razonable para evitar niveles indebidos de ruido y perturbaciones; y
 - f. los estudiantes estén sujetos a requisitos razonables para eliminar la basura que resulte de dicha distribución o circulación.
3. Usar sus propios tableros de anuncios sin censura, siempre que:
 - a. todos los materiales, avisos y otras comunicaciones publicadas por un estudiante incluyan el nombre y la dirección de correo electrónico del cartel. Si la publicación se relaciona con un tercero, la publicación debe incluir el nombre y la dirección de correo electrónico del estudiante y el nombre y la dirección de correo electrónico de al menos un miembro de la

- organización de terceros; y
- b. todos los materiales, avisos y otras comunicaciones deberán fecharse antes de su publicación y eliminarse después de un tiempo razonable para asegurar el acceso completo a los tabloneros de anuncios.
 4. Usar los sistemas de megafonía y otras instalaciones de medios de la escuela de manera razonable, excepto que los anuncios estén limitados a antes de la escuela, después de la salida y en otros momentos en que las clases no estén en sesión.
 5. Formar organizaciones políticas y sociales y llevar a cabo actividades en conexión con su organización formada, siempre que la membresía del grupo esté abierta a cualquier estudiante y cumpla con las políticas y procedimientos de BPS.
 6. Presentar peticiones, denuncias o quejas a las autoridades escolares correspondientes con respecto a cuestiones disciplinarias y otros asuntos relacionados con la escuela, excepto cuando este Código establezca el derecho formal de apelación.
 7. Privacidad personal, incluido el derecho a determinar su propia apariencia y seleccionar su propio estilo de cabello y ropa, sujeto a reglas razonables.

A. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

Las responsabilidades no sustituyen a las reglas que se incluyen en el Código de Conducta. Sin embargo, los estudiantes tienen la responsabilidad de:

- Respetar los derechos de otros.
- Respetar la diversidad del personal y los estudiantes.
- Contribuir a un entorno educativo seguro y de apoyo.
- Aplicar sus habilidades e intereses para mejorar su educación y abogar por un cambio positivo.
- Ejercer el más alto grado de autogestión, en la mejor de sus capacidades, siguiendo el Código de Conducta mientras participan de manera significativa y positiva en la construcción de la comunidad escolar.

DECLARACIÓN DE BOSTON PUBLIC SCHOOLS CONTRA EL ACOSO DE ESTUDIANTES

Boston Public Schools no tolerará el acoso o el ciberacoso de ninguna forma y tipo hacia otros, ya sea en línea o en persona. Boston Public Schools investigará de inmediato todos los informes y quejas de acoso escolar y tomará medidas rápidas y eficaces para poner fin a ese comportamiento y evitar que vuelva a ocurrir. Boston Public Schools busca prevenir el acoso escolar mediante el uso de talleres de prevención que desarrollan las habilidades sociales y emocionales de los estudiantes y la comprensión de las diferencias. Los estudiantes que estén preocupados o quieran denunciar la intimidación pueden hablar en confidencialidad con un miembro del personal de confianza o pueden llamar a la *Línea directa para la prevención del acoso y el espacio seguro* 617-592-2378. Se pueden encontrar recursos adicionales y [ayuda aquí](#).

RESPONSABILIDADES DEL ADMINISTRADOR

Los rectores y directores de escuela tienen la responsabilidad de garantizar que se satisfagan las necesidades educativas de todos los estudiantes y que todos los miembros de la comunidad escolar sean tratados de

manera justa y equitativa. Los líderes escolares deben brindar a todos los miembros de sus comunidades escolares un entorno de aprendizaje seguro libre de acoso, intimidación, discriminación y conducta basada en prejuicios y donde todos los miembros de la comunidad están comprometidos con la creación un entorno vibrante y diverso para el éxito académico. (Ver la Circular del Superintendente, [SSS # 18](#))

Los administradores tienen la responsabilidad de:

1. Crear entornos escolares de apoyo y promover servicios de colaboración para mejorar los resultados educativos de todos los estudiantes.
2. Proteger la salud mental y el bienestar físico de todos los estudiantes y el personal.
3. Proteger los derechos legales del personal de la escuela, los estudiantes y los padres/tutores/cuidadores.
4. Apoyar al personal escolar en el cumplimiento de sus responsabilidades disciplinarias según lo definido por el Código de Conducta y las reglas individuales de la escuela, proporcionando capacitación sobre el Código a administradores, personal docente y otro personal escolar.
5. Proporcionar un plan de estudios amplio y variado que sea consistente con los requisitos curriculares de Massachusetts y que satisfaga las necesidades individuales.
6. Desarrollar e implementar políticas disciplinarias preventivas y positivas en cooperación con los estudiantes, padres/tutores/cuidadores y personal docente y de conformidad con la política del Comité Escolar y el Código de Conducta.
7. Contactar e involucrar a los padres/tutores/cuidadores cuando se traten asuntos disciplinarios.
8. Informar a la comunidad, los estudiantes, los padres/tutores/cuidadores y el personal de la escuela sobre las políticas relacionadas con la conducta de los estudiantes.
9. Recopilar la información adecuada sobre la conducta y las intervenciones de los estudiantes y proporcionar la custodia adecuada de Gestión de la información para que la información pueda estar disponible para los padres/tutores/cuidadores cuando lo soliciten o según lo requiera la ley.
10. Si el administrador de la escuela determina que dicha actividad puede calificarse como una violación del Código de Conducta, el administrador de la escuela debe documentar dicha actividad en el Sistema de Información Estudiantil (SIS) de BPS. Las responsabilidades de informes adicionales, además de la documentación en SIS, se pueden encontrar en la [Política sobre la preparación y el intercambio de informes de incidentes y otra información del estudiante](#).
11. Proporcionar personal calificado para satisfacer las necesidades de los estudiantes y lograr las metas y objetivos escolares.
12. Colaborar con agencias comunitarias y gubernamentales en programas que promuevan entornos de aprendizaje seguros, saludables y de apoyo.
13. El administrador del edificio o su designado revisará periódicamente los datos de conducta con sus equipos escolares por poblaciones estudiantiles seleccionadas (*p.ej.*, raza y etnia, género, nivel socioeconómico y estado como estudiante con discapacidad). Al revisar los datos, el rector/director de la escuela deberá monitorear cualquier posible desproporcionalidad en la implementación de retiros, suspensiones y expulsiones de emergencia y el impacto de dicha acción disciplinaria en poblaciones estudiantiles seleccionadas. El rector/director de la escuela determinará, además, si es necesario o apropiado modificar las prácticas disciplinarias. El rector/director de la escuela informará los datos y los resultados de la revisión de datos al consejo del sitio escolar o la junta directiva.

RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DOCENTE

El personal docente y otro personal escolar son vitales para el éxito de la escuela. Como tal, en lo que se refiere al Código de Conducta, el docente tiene la responsabilidad de:

1. Mantener un espacio de aprendizaje seguro y comprensivo.
2. Formar cualidades de competencia, creatividad, autogestión y promover la autonomía de los estudiantes.
3. Respetar a cada estudiante como persona y mantener la ética profesional en las relaciones con el resto del personal docente, administradores y el personal de la escuela para apoyar a los estudiantes.
4. Demostrar comprensión y preocupación por cada estudiante y sus necesidades, incluida la derivación de estudiantes para evaluaciones de educación especial de acuerdo con los requisitos de la ley de educación especial estatal y federal.
5. Inspirar a los estudiantes a tener un deseo de crecimiento personal.
6. Mantenerse informado sobre las últimas capacitaciones de desarrollo profesional sobre prácticas de apoyo cultural y lingüístico, estrategias de reducción de tensión, aprendizaje social, emocional y transformacional, prácticas restaurativas, disciplina progresiva y alternativas a la exclusión
7. Cumplir con las políticas, reglas y regulaciones del Comité Escolar y el Código de Conducta, incluido el uso de prácticas disciplinarias preventivas y positivas en asociación con los estudiantes, padres/tutores/cuidadores y administradores.
8. Registrar los datos sobre la conducta de los estudiantes según lo requiera la administración y utilizar el Sistema de Información de Estudiantes aprobado por el Distrito.
9. Supervisar a los estudiantes a su cargo.

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES, TUTORES Y CUIDADORES

A. DERECHOS DE LOS PADRES, TUTORES Y CUIDADORES

Los padres, tutores y cuidadores son socios vitales para el éxito de la escuela. Como tal, padres, tutores y cuidadores tienen el **derecho** de ser incluidos en todos los aspectos de la educación de su estudiante. Esto incluye lo siguiente:

1. El derecho a una educación escolar pública gratuita para su estudiante en un entorno de aprendizaje seguro y de apoyo.
2. El derecho a acceder a la información sobre los registros educativos de su estudiante, que incluyen registros disciplinarios, según lo autorizado por la ley.
3. El derecho a participar de manera significativa en la educación de su estudiante, lo que incluye solicitar y recibir comunicaciones basadas en la escuela traducidas o interpretadas al idioma preferido del hogar.
4. El derecho a presentar quejas o apelaciones con respecto a asuntos que afecten la educación de su estudiante, cuando corresponda.
5. El derecho a participar en los procesos de toma de decisiones que afectan las políticas y los procedimientos escolares (*p.ej.*, consejo del plantel escolar/junta directiva, consejo de padres, mesa redonda de equidad basada en la escuela).
6. El derecho a solicitar ciertas limitaciones en la creación de informes policiales escolares e informes policiales de Boston relacionados con la conducta de los estudiantes por parte de Boston Public Schools, como se describe en la política.

B. RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES, TUTORES Y CUIDADORES

Los padres, tutores y cuidadores tienen la **responsabilidad** de:

1. Apoyar y fomentar el comportamiento positivo de su estudiante en la escuela, en las actividades patrocinadas por la escuela y en el camino hacia y desde la escuela.
2. Apoyar al estudiante para que asista a la escuela y ejerza autonomía.
3. Afirmar las actitudes positivas del estudiante hacia sí mismo, los demás, la escuela y la comunidad.
4. Comunicarse con el personal de la escuela sobre su estudiante.
5. Reconocer que el personal de la escuela tiene el derecho de hacer cumplir las políticas, reglas y regulaciones del Comité Escolar de Boston.
6. Participar de una manera positiva y sin interrupciones cuando visite la(s) escuela(s).
7. Reforzar que su estudiante traiga a la escuela solo cosas apropiadas en un entorno escolar.

C. RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD Y AGENCIAS DE APOYO ESCOLAR

La comunidad tiene la responsabilidad de:

1. Ayudar a dar forma a las metas identificadas.
2. Estar informado sobre las metas de la escuela, el Plan estratégico de BPS y las políticas.
3. Apoyar un sistema escolar de apoyo eficaz, seguro y acogedor.

Las agencias que trabajan en nombre de Boston Public Schools para brindar apoyo a los estudiantes o sus familias tienen la responsabilidad de, con el consentimiento informado de los padres/tutores/cuidadores:

1. Abordar las necesidades educativas y relacionadas de esos estudiantes.
2. Colaborar con la(s) escuela(s) para brindar servicios efectivos, seguros y de apoyo.
3. Informar de inmediato cualquier comportamiento que le preocupe a los miembros relevantes del personal de BPS, que pueden incluir al docente del estudiante, al personal del salón de clases o al líder de la escuela.

D. RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD Y AGENCIAS DE APOYO ESCOLAR

La comunidad tiene la responsabilidad de:

1. Ayudar a dar forma a las metas identificadas.
2. Estar informado sobre las metas de la escuela, el Plan estratégico de BPS y políticas de BPS.
3. Apoyar un sistema escolar de apoyo eficaz, seguro y acogedor.

Las agencias que trabajan en nombre de Boston Public Schools para brindar apoyo a los estudiantes o sus familias tienen la responsabilidad de, con el consentimiento informado de los padres/tutores/cuidadores:

1. Abordar las necesidades educativas y relacionadas de esos estudiantes.

2. Colaborar con la(s) escuela(s) para brindar servicios efectivos, seguros y de apoyo.
3. Informar de inmediato cualquier comportamiento que le preocupe a los miembros relevantes del personal de BPS, que pueden incluir al docente del estudiante, al personal del salón de clases o al líder de la escuela.

La comunidad tiene la responsabilidad de:

1. Ayudar a dar forma a las metas identificadas por la escuela.
2. Estar informada sobre las metas de la escuela, el Plan Estratégico de BPS y las políticas de BPS.
3. Apoyar un sistema escolar eficaz, seguro y acogedor.

Las agencias encargadas por Boston Public Schools de brindar apoyo a los estudiantes y sus familias tienen la responsabilidad de, con el consentimiento informado de padres/tutores/cuidadores:

1. Atender las necesidades de sus clientes que interfieran con el proceso de aprendizaje.
2. Colaborar con las escuelas para brindar servicios de apoyo efectivos, seguros y de acompañamiento.

El Código de Conducta

Sección 1

DERECHOS DE INTERPRETACIÓN Y TRADUCCIÓN

- 1.1 Todos los avisos escritos y orales requeridos por este Código serán en inglés y en el idioma principal que se habla en el hogar u otros medios de comunicación (es decir, mensajes de texto o correos electrónicos) utilizados por los padres/tutores/cuidadores. Estos medios de comunicación pueden incluir tecnología de asistencia, lenguaje de señas estadounidense u otras adaptaciones.
- 1.2. Todos los avisos se harán en palabras simples y de fácil comprensión en la mayor medida posible.
- 1.3. Los estudiantes no interpretarán para padres/tutores/cuidadores o personal de BPS.
- 1.4 Los estudiantes y padres/tutores/cuidadores tienen derecho a un intérprete en su idioma principal en todas las audiencias y conferencias celebradas bajo este Código.
- 1.5. Deben realizarse reuniones y proporcionarse documentos traducidos a los cuidadores y estudiantes que hablen un idioma que no sea inglés dentro del mismo período de tiempo que se llevan a cabo o se les proporciona a las familias que hablan inglés.

Sección 2: CONSTRUYENDO COMUNIDADES ESCOLARES SEGURAS, DE APOYO Y EQUITATIVAS

La comunidad escolar incluye estudiantes, personal docente, administradores, consejeros, trabajadores sociales, personal escolar, familias y miembros del vecindario circundante. Para crear entornos seguros, saludables, equitativos y de apoyo dentro del entorno escolar, las escuelas deben brindar apoyo en tres niveles

de atención e instrucción. Estos tres niveles son:

Promoción. Las escuelas fomentan el bienestar emocional de *todos* los estudiantes a través de enfoques de toda la escuela para apoyar la salud del comportamiento positivo.

Prevención. Las escuelas brindan apoyo temprano, focalizado y colaborativo para minimizar la escalada de síntomas identificados de salud de comportamiento.

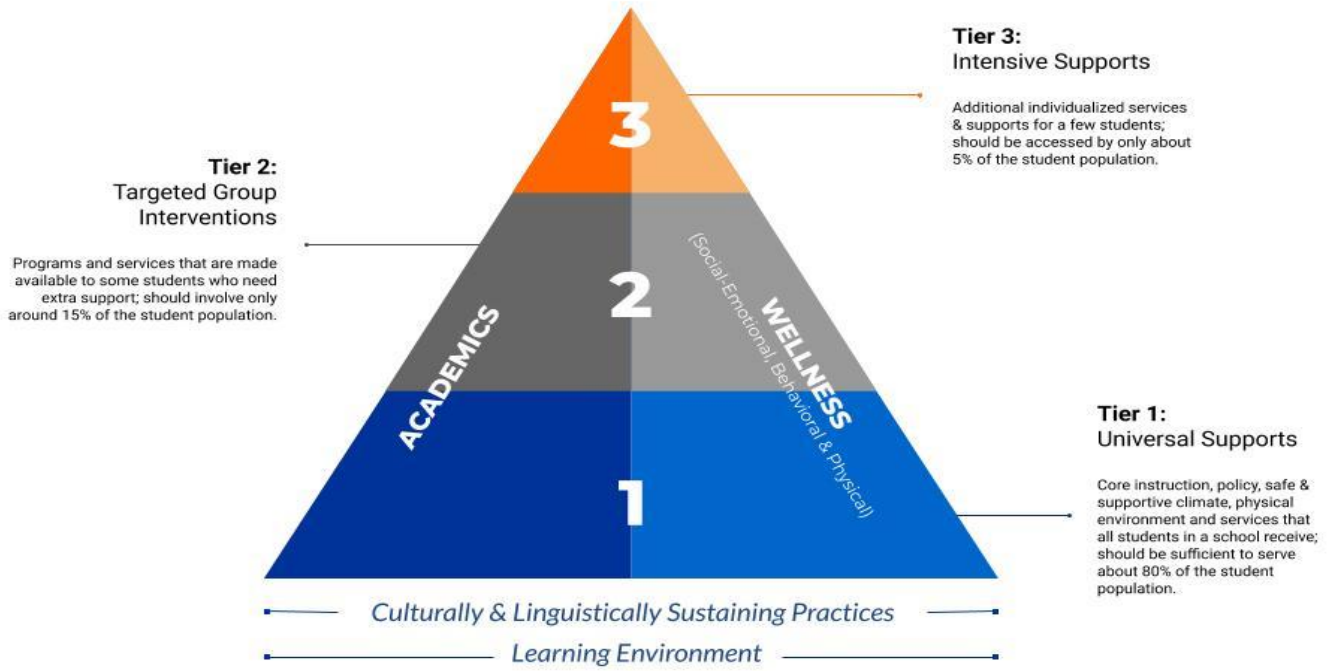
Intervención. Las escuelas brindan y participan en la atención coordinada para el pequeño número de estudiantes que muestra una necesidad considerable.

Estos tres niveles no deben tratarse por separado; las actividades para abordar cada nivel deben llevarse a cabo en toda la escuela, incluso en las aulas, en grupos pequeños y con estudiantes y familias de manera individual. Los servicios pueden basarse en la escuela o en la comunidad, ofrecerse en el aula o fuera del aula, y deben incorporar prácticas de sostenimiento cultural y lingüístico.

Hay una variedad de enfoques para promover escuelas seguras y solidarias. Cualquier apoyo que se adopte debe basarse en las fortalezas de los estudiantes, promover el éxito en la escuela, maximizar el tiempo que se pasa en el aula y minimizar las suspensiones, expulsiones y otros retiros disciplinarios. Las escuelas pueden optar por adoptar enfoques positivos y preventivos comprobados en toda la escuela que mejor se adapten a las necesidades de su comunidad escolar única junto con el uso del Sistema de apoyo de varios niveles (MTSS).

Con el enfoque del Distrito en resultados equitativos para todos los estudiantes, utilizamos MTSS, que es un marco basado en evidencia aprobado que aborda el bienestar general de los estudiantes, incluidas sus necesidades de salud académicas y socioemocionales/de comportamiento. MTSS utiliza la resolución de problemas basada en datos para integrar/brindar instrucción e intervenciones a los estudiantes en diferentes intensidades, que se clasifican en tres niveles, según las necesidades del estudiante. En cada nivel de apoyo, los equipos escolares utilizan un proceso de toma de decisiones basado en datos para tomar decisiones colaborativas sobre apoyos básicos dirigidos e intensivos para los estudiantes. La toma de decisiones impulsada por las necesidades busca garantizar que los estudiantes obtengan el apoyo que necesitan y cuando lo necesitan, para que todos los estudiantes puedan tener éxito en la escuela.

El siguiente diagrama es una descripción visual de cómo los niveles de MTSS abordan el bienestar de los estudiantes (socioemocional, de comportamiento y físico) y las necesidades académicas en todo el entorno de aprendizaje, para apoyar a los estudiantes de manera colectiva e individual.



2

<i>¿Qué significa cada nivel?</i>	<i>Nivel 1 (Universal)</i>	<i>Nivel 2 (Apoyo dirigido)</i>	<i>Nivel 3 (Apoyo intensivo)</i>
<i>¿A quién le sirve?</i>	TODOS LOS ESTUDIANTES	PEQUEÑOS GRUPOS DE ESTUDIANTES	ESTUDIANTES INDIVIDUALES O PEQUEÑOS GRUPOS DE ESTUDIANTES <i>Tenga en cuenta: esto no significa que se necesite una remisión de educación especial</i>

² Nota (adaptada) de, *Acerca de los servicios de apoyo al estudiante: Sistema de apoyos de varios niveles (MTSS)*, ACADEMIA AMERICANA (2017)

<p><i>¿Cómo se ve?</i></p>	<p><i>Instrucción y apoyo universal, inclusivo y cultural y lingüísticamente respaldado.</i></p> <p>Incluye planes de estudio básicos que están alineados con los marcos de contenido, junto con apoyos suplementarios destinados a diferenciar la instrucción para todos los estudiantes en el aula.</p> <p>Construye relaciones que crean aulas seguras y acogedoras donde todos los estudiantes pueden tener éxito y prosperar.</p>	<p>Además de la instrucción y apoyo <i>universal, inclusivo, cultural y lingüísticamente respaldado</i> del Nivel 1, algunos estudiantes requerirán más apoyo para practicar y desarrollar habilidades.</p> <p>Estas intervenciones, programas y servicios intensivos se brindan durante un período de tiempo limitado a estudiantes individuales o pequeños grupos de estudiantes, ya sea dentro o fuera del aula.</p>	<p>Además de la instrucción y apoyo <i>universal, inclusivo, cultural y lingüísticamente respaldado</i> de los Niveles 1 y 2, el Nivel 3 proporciona apoyos intensivos, específicos y centrados en soluciones para estudiantes individuales.</p>
<p><i>¿Cuál es el objetivo?</i></p>	<p>Promover el éxito y asegurar que todos los estudiantes logren sus metas académicas, su desarrollo social, emocional y físico, que apoyen sus resultados académicos, de comportamiento y de salud en general.</p>	<p>Intervenir y abordar las necesidades más agudas de los estudiantes cuando sea necesario.</p> <p>Proporcionar instrucción enfocada en soluciones específicas para abordar sus áreas de necesidad identificadas antes de que afecten el progreso del estudiante.</p> <p>Mejorar el desempeño de los estudiantes hacia los niveles esperados de competencia.</p>	<p>Implementar instrucción intensiva y apoyos de aprendizaje durante períodos más largos para apoyar a los estudiantes cuyas necesidades importantes les impiden alcanzar sus metas de aprendizaje.</p> <p>Mejorar los resultados de los estudiantes y la participación escolar mediante la identificación y el desarrollo de las habilidades sociales y emocionales de los estudiantes.</p>
<p><i>Ejemplos</i></p>	<p>Desarrollo de habilidades sociales y emocionales, prácticas restaurativas, capacitación relacionada con la prevención del acoso o ciberacoso, educación para la salud, intervenciones de</p>	<p>Prácticas restaurativas e informadas sobre el trauma, reducción de la tensión verbal (Safety Cares), tutoría, plan de intervención de asistencia, intervención cognitiva de comportamiento para</p>	<p>Asesoramiento, apoyo en caso de crisis, referencias a la comunidad, prácticas informadas de restauración y trauma, referencias voluntarias a Triunfar en Boston, planes de apoyo</p>

	<p>resolución de conflictos, planes de intervención de asistencia, currículo de relaciones saludables</p> <p>Capacitación relacionada, educación para la salud, intervenciones de resolución de conflictos, planes de intervención de asistencia, currículo de relaciones saludables</p>	<p>traumatismos en las escuelas (CBITS), desarrollo de habilidades sociales y emocionales, talleres voluntarios de Succeed Boston, grupos de almuerzo</p> <p>Plan de intervención de asistencia, intervención cognitiva de comportamiento para traumatismos en las escuelas (CBITS), desarrollo de habilidades sociales y emocionales, talleres voluntarios de Succeed Boston, grupos de almuerzo</p>	<p>académico individualizados, resolución de conflictos, evaluación de la conducta funcional, plan de intervención de comportamiento, programa Fire Sense</p>
--	--	---	---

Sección 3: **APLICABILIDAD DEL CÓDIGO**

- El Código rige la conducta de los estudiantes en cualquier entorno relacionado con la escuela. Para los propósitos del Código, "relacionado con la escuela" se refiere a una violación del Código que ocurre:
 - Mientras el estudiante se encuentra en la propiedad de la escuela;
 - Durante el aprendizaje remoto o en línea;
 - Durante una actividad o programa patrocinado por la escuela;
 - Mientras se encuentre en el transporte proporcionado por la escuela en ruta hacia o desde una escuela o una actividad patrocinada por la escuela;
 - Mientras camina hacia o desde la escuela, espera el transporte proporcionado por la escuela, o espera o viaja en transporte público hacia y desde la escuela;
 - Mientras viaja entre edificios de escuelas con varios edificios o campus abiertos;
 - De acuerdo con los estándares legales actuales, con cierto uso de Internet o redes sociales fuera de la escuela que causó, o es probable que cause, una interrupción sustancial o una interferencia material con las actividades escolares o partes relacionadas con la escuela (por ejemplo, estudiantes, personal, administradores.);
 - Una falta disciplinaria relacionada con la escuela también puede incluir circunstancias en las que exista evidencia de que ocurrió una falta grave fuera de la escuela, por ejemplo, un estudiante acusado o condenado por un delito grave o denuncia de delincuencia grave, que tiene un efecto perjudicial sustancial en el bienestar general de la escuela.
- a) Reglas basadas en la escuela
 - Las reglas y políticas escolares individuales deben ser aprobadas por sus Consejos Escolares o Juntas Directivas.
 - Las reglas de la escuela no pueden entrar en conflicto con ninguna Circular del Superintendente de BPS o el Código de Conducta de BPS.

Sección 4: **INTERVENCIONES ALTERNATIVAS DEL ESTUDIANTE**

Esta sección describe intervenciones alternativas dirigidas a los estudiantes que un director/líder escolar puede considerar para apoyar las necesidades específicas de los estudiantes.

- *Retiro temporal de los centros de planificación estudiantil y de clases*
 - Después de que se hayan probado y documentado enfoques positivos y responsables, pero no hayan tenido éxito en el salón de clases, un estudiante con dificultades puede ser derivado a un Centro de planificación estudiantil. El estudiante permanece en el centro de planificación solo el tiempo suficiente para que se le ayude a evaluar sus necesidades inmediatas y a hacer un plan para que el estudiante vuelva a ingresar y permanezca en clase con éxito.
 - El centro de planificación brinda la oportunidad para que el estudiante realice las tareas en el aula, aborda el plan de reingreso del estudiante y brinda la oportunidad para que el Centro de planificación colabore con el docente del salón de clases para apoyar el regreso exitoso del estudiante a la clase.
 - El retiro a un Centro de Planificación Estudiantil constituirá una suspensión dentro de la escuela, lo que requiere que las escuelas sigan los procedimientos de suspensión si un estudiante es retirado por 90 minutos o dos períodos de clase, lo que sea más corto.
- *Sistemas de gestión de comportamiento*
 - El personal y los estudiantes pueden diseñar en colaboración sistemas de gestión de comportamiento para clases, grupos, programas, autobuses o escuelas basados en niveles progresivos de privilegios y restricciones.
 - Los ejemplos de sistemas de gestión de comportamiento incluyen: contratos de comportamiento acordados, evaluaciones funcionales del comportamiento con refuerzo positivo o incentivos, o asientos asignados.
- *Remisión de la conferencia de empleados académicos³*
 - Si un miembro del personal educativo ve o se da cuenta de cualquier comportamiento que le preocupe, se le anima a que hablar con el estudiante, llamar/enviar un mensaje de texto/correo electrónico al padre/tutor/cuidador del estudiante o consultar con el líder de la escuela según sea necesario y apropiado. Si fuera útil, el empleado puede sugerir una reunión con el padre/tutor/cuidador y el estudiante juntos.
- *Conferencia informal del administrador del edificio*
 - El líder de la escuela o su designado puede convocar una reunión con el estudiante o los estudiantes involucrados para discutir cualquier comportamiento que sea preocupante e identificar apoyos según corresponda. El líder de la escuela o su designado puede convocar una reunión con el estudiante y su padre/tutor/cuidador para discutir cualquier comportamiento que sea preocupante e identificar apoyos según corresponda.
 - Esta reunión no deberá involucrar a más de un estudiante.
- *Acuerdos*
 - El personal de la escuela puede crear acuerdos con los estudiantes para discutir alternativas a los comportamientos preocupantes, solidificar las expectativas de comportamiento y describir las consecuencias. Estos contratos son voluntarios y están escritos para apoyar el comportamiento de los estudiantes mientras están en la escuela, yendo y viniendo de la escuela, en el transporte proporcionado por la escuela y en las actividades patrocinadas por la escuela, y durante y más allá del día escolar regular. Estos contratos pueden involucrar a otro personal,

³ *Referral by Non-Educational Staff and Non-BPS Employees* - If an individual working in a BPS school, who is not a BPS employee, (i.e., BPS Partner, contractor, volunteer, etc.) sees any behavior that is concerning, they are encouraged to promptly report their observation(s) to the relevant BPS staff member(s), which may include the student's teacher, classroom staff, and/or school leader.

padres/tutores/cuidadores o administradores.

- *Ajuste del horario de clases*
 - Los padres/tutores/cuidadores deben ser notificados al final del día escolar de cualquier cambio en el horario de su estudiante. Después de una llamada telefónica, la notificación debe hacerse por escrito en inglés, así como en el idioma del hogar. Esta intervención debe estar documentada en el Sistema de Información Estudiantil aprobado por BPS.
 - Pueden ocurrir ajustes de horario a corto plazo si hay evidencia de un conflicto continuo entre los estudiantes o un estudiante y el docente. Se puede hacer un ajuste de horario a corto plazo por hasta tres (3) días escolares *después* de que se haya proporcionado un aviso al estudiante y su padre/tutor/cuidador, que incluirá el motivo del ajuste propuesto.
 - Un ajuste de horario a largo plazo sería por un período de más de 3 días y solo después de que la escuela y el padre/tutor/cuidador intenten una sesión de mediación.

- *Talleres de apoyo voluntario individual y grupal* de Succeed Boston - un enfoque alternativo que previene la suspensión al abordar las causas fundamentales de las disparidades disciplinarias mediante el uso de prácticas holísticas, de apoyo cultural y lingüístico para los estudiantes en los grados 1-5 y 6-12.
 - Todos los estudiantes que asistan a talleres voluntarios en Succeed Boston en el Centro de consejería e intervención tendrán la oportunidad de progresar académicamente en su entorno escolar. Mientras asisten a los talleres, los estudiantes deben tener la oportunidad de recuperar las asignaciones y obtener los créditos perdidos, incluidos, entre otros, tareas, pruebas, exámenes, trabajos y proyectos perdidos.
 - El Programa de Uso de Sustancias (SUP) es un programa voluntario para estudiantes cuyo uso de drogas o alcohol es motivo de preocupación. El programa brinda educación y asesoramiento sobre los efectos de las drogas, el alcohol y el vapeo, y brinda a los estudiantes formas alternativas de lidiar con el estrés. Se proporcionará una remisión para servicios externos según sea necesario.
 - Comunicarse con [Triunfar en Boston](#) para obtener aclaraciones sobre las opciones de apoyo voluntario.

a) ACCIONES DISCIPLINARIAS - ALTERNATIVAS A LA SUSPENSIÓN

De acuerdo con las medidas disciplinarias progresivas, esta sección describe posibles alternativas a la suspensión que un líder escolar puede considerar en lugar de buscar una suspensión de acuerdo con la Sección 7 del Código. Estas alternativas pretenden ser una lista no exhaustiva de opciones para maximizar el tiempo que se pasa en el aula y minimizar las exclusiones para los estudiantes.

- *Detención (antes o después de la escuela)*
 - Las escuelas deben usar la detención como una oportunidad para brindar apoyo educativo a los estudiantes.
 - Se debe proporcionar una llamada telefónica, correo electrónico o notificación por escrito al estudiante y su padre/tutor/cuidador, en el idioma preferido del hogar, para informarles de esta decisión dentro de un período de tiempo razonable.

 - *Momento de la detención*

- *Después del colegio* - Un estudiante puede cumplir una detención por no más de una hora después de la escuela en cada día de su detención, que puede durar hasta tres (3) días escolares.
 - *Antes de la escuela* - Se puede requerir que un estudiante llegue temprano por un número definido de días, siempre que el tiempo total de detención no exceda las tres (3) horas por ofensa.
 - Si el padre/tutor/cuidador no puede ser contactado por teléfono, el estudiante puede cumplir su detención el siguiente día escolar si el director/líder escolar ha enviado un aviso por escrito a casa con el estudiante.
 - Se deben hacer provisiones para los estudiantes que reciben transporte en “autobús amarillo”. El aviso se debe realizar dentro de un tiempo razonable antes de la detención.
 - Las detenciones antes o después de la escuela no siempre son apropiadas (por ejemplo, si el estudiante tiene que trabajar o cuidar a la familia después de la escuela). Se anima a los directores/líderes escolares a considerar otras alternativas a las opciones de disciplina. Se les permitirá a los estudiantes completar el trabajo de clase o asignaciones de tarea durante su detención.
- *Pérdida de privilegios adicionales, como actividades extraescolares, excursiones, almuerzo en campus abierto, asambleas, baile de graduación, graduación y ceremonias*
 - Al comienzo de cada año escolar, el director/líder escolar informará a todos los padres/tutores/cuidadores de los privilegios individuales de la escuela, por ejemplo, asambleas, uso de la tienda de la escuela, almuerzos fuera del campus, pases aprobados para llegadas tarde, código de vestimenta del estudiante, etc., y cómo se relacionan con las expectativas generales de los estudiantes.
 - Como alternativa a la suspensión, un estudiante que no cumpla con estas expectativas estudiantiles identificadas o que abandone el edificio escolar, las actividades patrocinadas por la escuela, incluidas las excursiones o el campus escolar sin permiso, puede estar sujeto a la pérdida de privilegios.
 - Para negarle a un estudiante los privilegios escolares, la escuela debe enviar un aviso por escrito de la pérdida de los privilegios al estudiante y al padre/tutor/cuidador, en el idioma preferido del hogar.
 - La asistencia de un estudiante a una excursión no puede estar condicionada a que su padre/tutor/cuidador acompañe la excursión.
 - La escuela no negará permanentemente al estudiante el derecho a participar en una actividad escolar continua. *A un estudiante se le pueden negar los privilegios escolares por no más de una semana a la vez, o un total de tres (3) semanas en un período de calificaciones, a menos que se lleve a cabo una audiencia como se define en la Sección 9.5.*
 - Un padre puede solicitar una conferencia con el líder de la escuela para reconsiderar la negación del privilegio.
- *Denegación de transporte proporcionado por la escuela* (ver la Circular del Superintendente [#TRN 2](#))
 - Se les puede negar el transporte hacia o desde la escuela de forma temporal a los estudiantes cuyas acciones pongan o sigan poniendo en peligro a otros o a ellos mismos en el transporte proporcionado por la escuela, incluido el MBTA o los autobuses escolares. Retirar a un estudiante del autobús se utilizará como último recurso para mantener a los estudiantes seguros. Se les puede negar el transporte a los estudiantes solo para permitir que BPS, el estudiante y el padre, tutor o cuidador desarrollen un Plan de seguridad en el autobús que puede incluir, entre otros, un plan de asientos.
 - Si un padre, tutor o cuidador no puede proporcionar transporte, entonces este retiro se contará como una suspensión fuera de la escuela y se deberán seguir los procedimientos de suspensión.

- Los estudiantes con una discapacidad pueden tener protecciones adicionales relacionadas con el transporte. (Ver la Circular del Superintendente [# SPE-15](#))
- *Restitución*
 - Como parte de nuestras prácticas restaurativas, luego de una conferencia con el estudiante y el padre/tutor/cuidador, la escuela proporcionará un aviso por escrito si el estudiante es responsable de reparar, restaurar o reemplazar la propiedad dañada de un miembro del personal, otro estudiante o propiedad de BPS (según lo aprobado por el Departamento de BPS correspondiente, por ejemplo, Instalaciones u OIIT).
 - Es posible que BPS no requiera que un estudiante o una familia paguen dinero para reparar, restaurar o reemplazar la propiedad.
- *Programa voluntario de asociación del sentido del fuego para estudiantes en los grados 2-5.* Proporciona educación y asesoramiento para ayudar a los estudiantes a comprender el impacto y las consecuencias del incendio y prevenir problemas futuros relacionados con el fuego. Ver FSE #2 para obtener más información. El taller de dos horas se llevará a cabo en línea con médicos de Succeed Boston y un jefe de bomberos de Boston. Se pueden hacer referencias [aquí](#).

Sección 5 RETIRO TEMPORAL DE CLASE

Siempre que sea posible, se deben intentar estrategias seguras, de apoyo y no excluyentes antes de retirarlo de la clase.

- 5.2 Ningún estudiante será excluido de la clase por más de noventa minutos o dos períodos de clase, lo que sea más corto, sin que el tiempo fuera de la clase se clasifique como una suspensión dentro de la escuela y provoque las protecciones del debido proceso (ver la Circular del Superintendente [# SUP-5](#)) para obtener orientación sobre las prácticas recomendadas para ayudar a los estudiantes durante un retiro temporal de la clase). Esto se aplica a las clases de Educación Técnica y Profesional (CTE). Un estudiante deberá regresar a clase tan pronto como pueda hacerlo.
- 5.3 Siempre que se retire a un alumno de una clase, el administrador del edificio o la persona designada deberá notificar a los padre(s)/tutor(es)/cuidador(es) para explicar por qué el estudiante ha sido retirado de esa clase.
- Los padre(s)/tutor(es)/cuidador(es), el personal de la escuela y el estudiante se reunirán con los padre(s)/tutor(es)/cuidador(es) si el estudiante ha sido retirado de la misma clase más de dos (2) veces por semana o cuatro (4) veces por período de calificaciones para desarrollar un plan sobre cómo apoyar mejor al estudiante en su clase actual o considerar, junto con sus padre(s)/tutor(es)/cuidador(es), un cambio de horario a largo plazo para el estudiante.
 - Ningún estudiante puede ser retirado de la misma clase más de dos (2) veces por semana o cuatro (4) veces por período de calificaciones, a menos que se sigan las normas del debido proceso.

Sección 6 EXPECTATIVAS DE SUSPENSIÓN

6.1 Expectativas con respecto a la suspensión de estudiantes en los grados K0 hasta el grado 5

6.1.1 Se prohíbe la suspensión de estudiantes en los grados K0 - 2.

6.1.2 Los estudiantes en los grados 3-5 pueden ser suspendidos solo cuando:

- El Distrito haya seguido todos los procedimientos de debido proceso legalmente requeridos, Y
- *Se haya proporcionado⁴ un aviso o aprobación apropiada:*
 - *Grados 3-5: El líder de operación aprueba que el rector/director de la escuela avance con una posible exclusión de la escuela Y*
 - *Solo para el grado 3: el Superintendente haya sido notificado por escrito de una suspensión fuera de la escuela, incluida una descripción de la mala conducta y el motivo de la suspensión fuera de la escuela.*
 - La suspensión solo se puede imponer a los estudiantes de 3. ° a 5. ° grado por las siguientes razones:
 - El estudiante ha agredido a un compañero de clase o miembro del personal educativo, y el director/líder de la escuela tiene hechos específicos y articulables por los cuales concluye que el estudiante causaría un daño físico grave a un compañero de clase o miembro del personal educativo si permaneciera en colegio;
 - El estudiante poseía un arma peligrosa o una sustancia controlada;
 - Conducta sexual inapropiada;
 - Conducta o discurso basado en prejuicios; o
 - Acoso reiterado.

6.2 Expectativas con respecto a la suspensión de TODOS los estudiantes en los grados 3 al 12

6.2.1. Antes de tomar medidas disciplinarias por las ofensas descritas en la Sección 7, la escuela revisará y seguirá la Sección 3 del Código de Conducta y documentará las intervenciones y estrategias de prevención utilizadas con los estudiantes en el Sistema de Información Estudiantil aprobado de BPS que esté en uso en ese momento. Esta práctica es obligatoria antes de la imposición de todas las exclusiones.

Excepción: Estos requisitos pueden no aplicarse en casos relacionados con ciertas infracciones graves y con la aprobación del líder de operación asignado. Estos requisitos pueden no aplicarse cuando el estudiante enfrenta una suspensión de conformidad con MGL c. 71 § 37H y § 37H ½. Un estudiante enfrenta una suspensión bajo esas leyes si se alega que el estudiante poseía un arma peligrosa (ver 7.1.1), poseía una sustancia controlada (ver 7.1.2), agredió al personal educativo (ver 7.1.3), o sufrió una condena por delito grave (7.1.4).

6.2.2 Cuando un estudiante es retirado de cualquier clase por más de noventa minutos o dos períodos de

⁴ The notification must include a description of the alleged conduct and the reason for a suspension. The Operational Leader shall review the circumstances leading to the request for the disciplinary hearing and, if appropriate, grant approval for the School Leader (or their designee) to move forward with the disciplinary hearing.

clase, lo que sea más corto, el retiro constituirá una suspensión y requerirá que se inicien procedimientos de suspensión como resultado de una mala conducta como consecuencia de una violación del Código de la Sección 7. Esto se aplica a los retiros que pueden ocurrir en los programas de Educación Técnica y Profesional (CTE) patrocinados por BPS.

6.2.3 El retiro únicamente de la participación en actividades extracurriculares o eventos patrocinados por la escuela, o ambos, no contará como días de suspensión.

- Excepción: Esto excluye las excursiones o las actividades escolares que se requieren para la enseñanza y el aprendizaje y resultarán en una tarea calificada.

6.2.4 Ninguna escuela está obligada a suspender a un estudiante.

6.2.5 Ningún estudiante será suspendido dos veces por el mismo incidente (*p.ej.*, 2 días de suspensión en la casa y 1 día de suspensión fuera de la escuela por el mismo incidente).

6.2.6 Ningún estudiante será objeto de más de una audiencia disciplinaria por el mismo incidente.

6.2.7 Para todos los estudiantes suspendidos de la escuela (suspensión) o excluidos de la escuela (expulsión), el administrador del edificio o la persona designada se asegurará de que el estudiante tenga la oportunidad de hacer un progreso académico durante el período de suspensión o exclusión, recuperar las asignaciones y ganar créditos por trabajo perdido, incluidos, entre otros, tareas, cuestionarios, exámenes, trabajos y proyectos.

6.2.8 Los estudiantes que hayan sido suspendidos de la escuela no pueden asistir a la escuela ni a ninguna actividad patrocinada por la escuela, incluidas, entre otras, prácticas deportivas escolares, eventos, juegos o cualquier actividad extracurricular durante el período de suspensión. Cualquier intento de regresar a la escuela o a un evento/actividad patrocinada por la escuela antes de que termine período de suspensión impuesto puede considerarse una entrada ilegal a la propiedad escolar.

- Excepción: Esta prohibición de participar en todas las actividades patrocinadas por la escuela no se aplica a los estudiantes que hayan buscado voluntariamente los servicios de Succeed Boston.

Sección 7 MOTIVOS DE SUSPENSIÓN A CORTO PLAZO, SUSPENSIÓN A LARGO PLAZO, SUSPENSIÓN INDEFINIDA O EXPULSIÓN

Esta sección describe las violaciones relacionadas con la escuela por las cuales un estudiante puede estar sujeto a medidas disciplinarias de acuerdo con otras secciones del Código. Para cualquier suspensión a corto plazo, largo plazo, indefinida o expulsión cubierta en esta sección, un estudiante tiene derecho a una audiencia disciplinaria que debe realizarse dentro de los 10 días escolares a partir del día en que se informó el incidente.

- Después de la audiencia disciplinaria, de conformidad con el superintendente. # 5, para una suspensión a largo plazo, suspensión indefinida o expulsión, el líder de la escuela debe presentar su remoción recomendada a su líder de operación. El estudiante solo puede ser removido si el líder de operación revisa la disposición recomendada, aprueba y firma la notificación requerida, y si se ha proporcionado una copia de esa notificación firmada a los

padres/tutores/cuidadores en inglés y en el idioma principal que se habla en el hogar.

Infracciones graves que *PUEDEN* resultar en la expulsión de la escuela por hasta un año calendario (Sección 7.1 *SOLAMENTE*).

7.1 Disposiciones generales para la disciplina relacionada con la escuela

- 7.1.1 Posesión de un arma peligrosa, que incluye, entre otros, un arma de fuego, un cuchillo o un arma eléctrica (*p.ej.*, un taser). Consulte la Sección 14.13 para obtener una definición de "arma peligrosa".
- 7.1.2 Posesión de una sustancia controlada que incluye, entre otros, marihuana (incluso comestibles y aceites de THC), cocaína y heroína. Consulte la Sección 14.11 para una definición de "sustancia controlada".
- 7.1.3 Agresión al personal educativo.
- 7.1.4 Condena por delito - Si el administrador del edificio determina que la presencia continua del estudiante en la escuela tendría un efecto perjudicial sustancial en el bienestar general de la escuela.

Un estudiante *PUEDE* estar sujeto a suspensión indefinida por la siguiente infracción:

7.2 Quejas por o cargos de delincuencia o delito grave

- 7.2.1 Una queja de delito grave (o delito grave de delincuencia para un estudiante **menores de 18 años**) se emite contra un estudiante y el líder de la escuela determina que la presencia continua del estudiante tendría un efecto perjudicial sustancial en el bienestar general de la escuela (consulte la Sección 14.22 para obtener una definición de "denuncia por delito grave").

Los siguientes delitos *PUEDEN* resultar en una suspensión a corto o largo plazo consistente con las medidas progresivas (Secciones 7.3 - 7.11):

7.3 Agresión y violencia/daño físico/amenazas

- 7.3.1 Agresión al personal escolar (ver Sección 14.3).
- 7.3.2 Conducta sexual inapropiada (ver Sección 14.38).
- 7.3.3 Agresión a cualquier persona (ver Sección 14.3).
- 7.3.4 Agresión y violencia a cualquier persona que cause lesiones físicas, excepto cuando las acciones del estudiante se crean razonablemente necesarias para protegerse a sí mismo según lo determine el líder de la escuela (o su designado) en la evidencia presentada.
- 7.3.5 Poner en peligro la seguridad física o la salud mental/emocional de otra persona mediante el uso de la fuerza o amenazas de fuerza comunicadas por cualquier medio, incluido el escrito, hablado, gesto físico, o mediante el uso de tecnología o cualquier medio electrónico. Esta ofensa incluye amenazas de uso de la fuerza hechas de modo público, expresado por cualquier medio, que

razonablemente posiciona a la víctima con miedo de lesiones corporales inminentes, novatadas, (ver Sección 14.28), grafitis y otras amenazas comunicadas por cualquier medio: escrito, hablado o mediante el uso de tecnología o cualquier medio electrónico.

7.3.6 Poner en peligro la seguridad de otros al prender o intentar prender fuego.

7.3.7 Fomentar una pelea física organizando o instigando la pelea, o publicando o difundiendo un video o foto de la pelea física, si dicho aliento tiene un efecto perjudicial sustancial en el bienestar general de la escuela.

Excepción: Compartir un video o una foto de una pelea física con un funcionario escolar no constituirá una violación de esta sección del Código.

7.4 *Posesión de armas de fuego, armas peligrosas y objetos sin uso razonable*

Los siguientes delitos pueden resultar en una suspensión a corto o largo plazo consistente con las medidas progresivas:

7.4.1 Posesión de cualquier arma de fuego (ver Sección 14.23) puede resultar en la suspensión de no más de 90 días escolares dentro de un año escolar académico, a determinar por el administrador del edificio.

7.4.2 Posesión de un arma peligrosa (ver Sección 14.13) u objeto sin uso razonable (ver Sección 16.32) que se usa de manera amenazante en la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela.

7.4.3 Posesión de cualquier cuchillo o arma peligrosa prohibida por la ley que no sea un arma de fuego (ver Sección 14.13) u objeto sin uso razonable (ver Sección 14.34).

7.4.4 Uso de cualquier objeto de manera peligrosa o amenazante (ver Sección 14.34)].

7.4.5 Posesión de un objeto sin uso razonable (ver Sección 14.34).

7.5 *Acoso y ciberacoso*

7.5.1 Acoso/ciberacoso (ver Sección 14.8, Circular del Superintendente [SSS-18](#))

7.6 *Conducta basada en prejuicios y conducta sexual inapropiada*

Los siguientes delitos deben informarse a la Oficina de Equidad (ver las Circulares del Superintendente [EQT-1](#) a través de [EQT-6](#)):

7.6.1 Conducta basada en prejuicios (ver Circular del Superintendente [EQT-2](#)).

7.6.2 Comisión de actos de conducta sexual inapropiada (ver Sección 14.38).

7.6.3 Comisión de actos de acoso relacionados con la pertenencia real o percibida a una clase protegida (raza, color, edad, discapacidad, sexo/género, identidad de género, religión, origen, ascendencia, represalias, orientación sexual, genética, estado militar o falta de vivienda).

7.6.4 Uso de difamaciones raciales, étnicas u homofóbicas de manera persistente o abusiva.

7.7 Posesión y uso de alcohol, tabaco y otras sustancias prohibidas

7.7.1 Distribución o posesión de cualquier sustancia controlada recetada o no recetada, incluidos, entre otros, opioides, estupefacientes, drogas alucinógenas, anfetaminas, barbitúricos, bebidas alcohólicas de marihuana o intoxicantes de cualquier tipo. Si se considera que la infracción impide el bienestar general y la seguridad de los demás estudiantes y el personal de la escuela.

7.7.2 Se prohíbe el uso de productos de tabaco, incluidos, entre otros, cigarrillos electrónicos, parafernalia de drogas y productos de vapeo en la propiedad escolar, en actividades patrocinadas por la escuela o en el transporte proporcionado por la escuela. MGL C. 270, § 29 (a) (ver Circular del Superintendente HWD-06).

7.7.3 Está prohibida la distribución o uso de productos de vapeo. MGL C. 270 § 29 (b); MGL C. 270, § 6.

7.8 Robo y vandalismo

7.8.1 Intentar por la fuerza o por amenaza de fuerza robar propiedad privada.

7.8.2 Dañar o robar propiedad escolar o privada, incluida la alteración de los registros escolares.

7.9 *Uso inaceptable de redes, incluidas plataformas de Internet y correo electrónico (email)*

Excepción: Las siguientes violaciones de la Política de Uso Aceptable de Boston Public Schools pueden resultar en la pérdida de privilegios de Internet, privilegios de correo electrónico o disciplina.

7.9.1 Usar la red para cualquier actividad ilegal o comercial.

7.9.2 Enviar información o usar lenguaje ofensivo en un entorno escolar, si tal envío de información/uso del lenguaje causa o es probable que cause una interrupción sustancial o interfiera materialmente con el funcionamiento de la escuela.

7.9.3 Conducta académica inapropiada

7.9.4 Revelar información personal sobre otra persona, como dirección, número de teléfono, números de tarjetas de crédito, número de seguro social, etc.

7.9.5 Alterar cualquier sistema electrónico de BPS.

7.9.6 Alterar, eliminar o destruir archivos o datos pertenecientes a otro usuario.

7.9.7 Compartir o enviar mensajes o fotos sexualmente explícitas usando dispositivos de BPS o mientras está en un servidor BPS. Esta puede considerarse difusión de pornografía infantil en violación de M.G.L. C. 272, § 28.

7.10 *Otras interrupciones*

7.10.1 Permanecer en una parte del edificio escolar o terrenos que se consideren prohibidos para los estudiantes.

7.10.2 Abandonar el edificio de la escuela, las actividades patrocinadas por la escuela, incluidas excursiones o campus de la escuela sin permiso.

Excepción: Esta violación puede resultar en la pérdida de privilegios (es decir, asistencia a eventos extracurriculares, etc.) (Ver Sección 3 (a)) o disciplina.

7.10.3 Permitir el ingreso o reingreso a cualquier persona no autorizada a un edificio escolar, lo que incluye abrir las puertas de emergencia, con la intención de evitar los protocolos de seguridad de la escuela.

7.10.4 Prevenir o intentar prevenir, mediante un acto físico, el funcionamiento seguro de cualquier parte de cualquier escuela, por ejemplo, bloquear la entrada o salida de cualquier edificio escolar, corredor o salón que impida el acceso de otros.

7.10.5 Causar intencionalmente una interrupción sustancial o interferir materialmente con el funcionamiento de la escuela o la enseñanza de otros estudiantes. Esto incluye el uso repetido y no autorizado de teléfonos celulares de acuerdo con la Circular SUP-9 del Superintendente.

7.10.6 Hacer una amenaza de bomba.

7.10.7 Realizar/informar una falsa alarma de incendio.

Sección 8 REMOCIÓN DE EMERGENCIA (Delitos bajo MGL c. 71 § 37H y § 37H ¾ .)

En raras circunstancias, el rector/director de la escuela puede retirar a un estudiante de manera urgente **solo si se cumplen los siguientes cuatro requisitos:**

1. El estudiante es acusado de una falta disciplinaria; **Y**
2. La presencia continua del estudiante en la escuela representa un peligro para las personas o la propiedad, o interrumpe material y sustancialmente el orden de la escuela **Y**
3. A juicio del rector/director de la escuela, no hay alternativa disponible para aliviar el peligro o la interrupción; **Y**
4. La escuela hace las provisiones adecuadas para la seguridad y el transporte del estudiante.

El retiro de emergencia no puede exceder un (1) día escolar siguiente al día del retiro de emergencia. Se les debe ofrecer a los padres/tutores/cuidadores la oportunidad de una audiencia durante este tiempo. La audiencia disciplinaria debe tener lugar al día siguiente del retiro, a menos que los padres/tutores/cuidadores soliciten un aplazamiento de un día. La situación que llevó a un retiro de emergencia debe estar presente para que el retiro continúe hasta el segundo día. (Ver la Circular del Superintendente SUP-5) para conocer los procedimientos y notificaciones requeridas para los retiros de emergencia.

Se debe usar el Sistema de registro de salida de retiro de emergencia universal de BPS en el Sistema de Información del Estudiante de BPS.

Sección 9 APELACIONES A UNA SUSPENSIÓN A CORTO Y LARGO PLAZO

- Cualquier estudiante que haya sido suspendido de la escuela a corto o largo plazo de conformidad con las secciones 7.3 - 7.10.7 de este Código tendrá derecho a apelar ante el Superintendente o su designado dentro de los diez (10) días posteriores a la fecha de suspensión. Los padres/tutores/cuidadores pueden solicitar una extensión de la audiencia de apelación de hasta siete (7) días calendario.
 - Dentro de los diez (10) días escolares de la imposición de una suspensión, un estudiante o sus padres/tutores/cuidadores pueden presentar una solicitud de apelación ante el Oficial de Audiencias del Superintendente.
 - Los padres/tutores/cuidadores pueden solicitar una extensión de la audiencia de apelación de hasta siete (7) días calendario.

Sección 10 APELACIONES A SUSPENSIONES Y EXPULSIONES INDEFINIDAS

- Cualquier estudiante que haya sido suspendido indefinidamente o expulsado de la escuela de conformidad con las secciones 7.1 - 7.2 de este Código tendrá derecho a apelar al Superintendente (ver MGL c. 71 §37H o §37H½).
 - Dentro de los diez (10) días escolares de la imposición de una suspensión, un estudiante o sus padres/tutores/cuidadores pueden presentar una solicitud de apelación ante el Superintendente.
 - Los padres/tutores/cuidadores pueden solicitar una extensión de la audiencia de apelación de hasta siete (7) días calendario.

Sección 11 BORRADO Y REVELACIÓN DE REGISTROS

- Si tras la revisión, el rector/director de la escuela, en consulta con el líder de operación o el oficial de apelaciones, determina que un estudiante no cometió una infracción por la que fue acusado, entonces todas las referencias al incidente y los procedimientos disciplinarios serán eliminadas inmediatamente del registro del estudiante. El oficial de audiencia informará a los padres/tutores/cuidadores y estudiantes por escrito que estos registros serán eliminados. Una suspensión o apelación revocada por errores de procedimiento resultará en la eliminación de los días de suspensión/expulsión del expediente del estudiante, pero el oficial de audiencias determinará hasta qué punto se eliminarán del expediente del estudiante las referencias adicionales al incidente. El oficial de audiencia informará a los padres/tutores/cuidadores y estudiantes por escrito que estos registros serán eliminados.
- Los empleados de la escuela no deben divulgar a las instituciones de educación postsecundaria ninguna parte del expediente de un estudiante que incluya información sobre suspensiones dentro de la escuela, suspensiones fuera de la escuela, despidos, expulsiones o cualquier otra infracción disciplinaria o mala conducta. Ningún empleado de la escuela, incluidos los consejeros universitarios o de orientación, deberá divulgar o discutir con ninguna institución de educación postsecundaria cualquier información relacionada con el historial disciplinario de un estudiante a menos que lo exija la ley (ver la Circular del Superintendente LGL-07).

Sección 12 ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES

- Los estudiantes con discapacidades tienen derechos de debido proceso adicionales a los derechos descritos en este Código.
 - Un estudiante con una discapacidad se refiere a cualquier estudiante:
 - que tiene un IEP,

- que tiene un plan 504,
 - que está siendo evaluado para recibir servicios de educación especial,
 - cuyo padre(s)/tutor(es)/cuidador(es) ha solicitado una evaluación de educación especial,
 - cuyo padre(s)/tutor(es)/cuidador(es) ha expresado preocupación por escrito al personal supervisor o administrativo de que el estudiante necesita educación especial y servicios relacionados, o
 - sobre quién ha expresado el personal de la escuela o del distrito preocupaciones específicas con respecto a un patrón de comportamiento directamente al personal de supervisión.
- Antes de proceder con una audiencia disciplinaria para un estudiante con una discapacidad, el rector/director de la escuela o su designado determinará si el estudiante con discapacidad tiene derecho a una reunión del equipo llamada Revisión de Determinación de Manifestación ("MDR") (ver Circular del Superintendente **SPE-15** para criterios y procedimientos para la realización de reuniones MDR).
 - Si el estudiante tiene derecho a un MDR, el Equipo de Educación Especial del estudiante debe reunirse para responder dos preguntas. Primero, ¿la conducta en cuestión fue causada por, o tuvo una relación directa y sustancial con, la discapacidad del estudiante? En segundo lugar, ¿fue la conducta el resultado de que el distrito no haya implementado el IEP del estudiante?
 - Un estudiante con una discapacidad no puede ser suspendido ni expulsado si el Equipo del estudiante determina que la respuesta a cualquiera de esas dos preguntas es sí.
 - ***Excepción:*** En ciertas circunstancias serias, independientemente de la decisión del Equipo del estudiante, el estudiante puede ser colocado en un Entorno Educativo Alternativo Provisional por un período de hasta 45 días calendario (ver la Circular del Superintendente **SPE-15**)
- Se debe proporcionar una educación pública gratuita y apropiada ("FAPE") a los estudiantes con discapacidades durante cualquier período de suspensión que dure más de diez (10) días escolares de forma consecutiva o acumulativa.

Sección 13 PROMULGACIÓN Y DISTRIBUCIÓN

Este Código es el único documento de reglas y regulaciones de Boston Public Schools que rigen la conducta de todos los estudiantes de Boston Public Schools. Este Código reemplaza todas las reglas escolares y todas las ediciones anteriores del Código de Conducta de Boston Public Schools. Este Código entrará en vigencia luego de la aprobación del Comité Escolar de Boston.

Sección 14 DEFINICIONES

Tal como se utiliza en este Código, las siguientes palabras tendrán los significados que se establecen a continuación:

- 14.1 **PLAN 504:** se refiere a un Plan de Adaptación desarrollado para un estudiante que se ha determinado que tiene una discapacidad según se define en la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973. El propósito de un Plan 504 es garantizar que ninguna persona con una discapacidad calificada que limite sustancialmente una o más actividades importantes de la vida sea excluida de la participación, se le nieguen los beneficios o se le niegue el mismo nivel de acceso a cualquier instrucción, actividad escolar o edificio escolar que a estudiantes sin discapacidades.

- 14.2 **CONDUCTA ACADÉMICA INAPROPIADA:** el uso o intento de uso de métodos o prácticas deshonestas o injustas utilizadas para obtener ventajas en el desempeño académico por medios que incluyen, entre otros, trampa, plagio, infracción de derechos de autor o uso no autorizado de sitios web/aplicaciones de resolución de problemas.
- 14.3 **POLÍTICA DE USO ACEPTABLE PARA REDES, INCLUYENDO INTERNET:** una política de BPS para asegurar que los estudiantes y el personal de BPS usen tecnología propiedad de la escuela para acceder a la red de manera responsable, legal y ética.
- 14.4 **AGRESIÓN:** un intento o amenaza de dañar físicamente a otra persona con la capacidad actual para hacerlo y donde la víctima tiene un temor o aprensión razonable de daño corporal inmediato. La agresión se comete sin contacto físico. *Una agresión completa generalmente se conoce como violencia.*
- 14.5 **PLAN DE INTERVENCIÓN DE APOYO AL COMPORTAMIENTO (BSIP):** un plan desarrollado por un Equipo de Educación Especial basado en la información obtenida de la Evaluación del Comportamiento Funcional empleado para identificar y abordar las causas del comportamiento del estudiante.
- 14.6 **CONDUCTA BASADA EN PREJUICIOS:** cualquier acción tomada o declaración burlona hecha basada en características diferenciadoras reales o percibidas que incluyen la raza, color, origen, ascendencia, apariencia física, estado académico, etnia, religión, sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género, discapacidad, edad, genética, estado militar activo, estado de embarazo o paternidad, discapacidad física, del desarrollo o sensorial, situación económica, falta de vivienda, o por asociación con una persona que tiene o se percibe que tiene una o más de estas características.
- 14.7 **Succeed Boston de BOSTON PUBLIC SCHOOLS en el Centro de Consejería e Intervención** (anteriormente llamado Barron Assessment & Counseling Center): un programa que brinda servicios de orientación, toma de decisiones y desarrollo de habilidades socioemocionales a los estudiantes que han cometido violaciones aplicables del Código de Conducta.
- 14.8 **ADMINISTRADOR DEL EDIFICIO:** la persona principalmente responsable de llevar a cabo la administración de la política escolar en el edificio escolar es: el rector, el director de la escuela, o el director del programa.
- 14.9 **ACOSO/CIBERACOSO:** un patrón, que puede ser un solo incidente grave, de uso por uno o más estudiantes o por un miembro del personal de la escuela que utiliza una expresión escrita, verbal o electrónica o un acto o gesto físico o cualquier combinación de los mismos que está dirigido a una víctima y:

- (i) que causa daño físico o emocional a la víctima o daño a la propiedad de la víctima;
- (ii) que genera en la víctima un temor razonable de daño a sí misma o de daño a su propiedad;
- (iii) que crea un ambiente hostil para la víctima en la escuela (por ejemplo, si la conducta crea un desequilibrio de poder real o percibido entre los estudiantes o el personal);
- (iv) que infringe los derechos de la víctima en la escuela; o
- (v) que interrumpe material y sustancialmente el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de una escuela.

El acoso incluirá **ciberacoso**, que se refiere a la intimidación mediante el uso de tecnología o cualquier comunicación electrónica, que incluye, entre otros, correo electrónico, comunicaciones por Internet, mensajes instantáneos o comunicaciones por redes sociales. El ciberacoso también incluirá:

- (i) la creación de una página web o blog en el que el creador asume la identidad de otra persona; o
- (ii) la suplantación consciente de otra persona como autor del contenido o mensajes publicados; o
- (iii) la distribución por medios electrónicos de una comunicación a más de una persona o la publicación de material en un medio electrónico al que puedan acceder una o más personas; Y
- (iv) la distribución o publicación que cree cualquiera de las condiciones enumeradas en los puntos (i) a (v) en la definición de intimidación.

Las represalias contra una persona que denuncie el acoso, proporcione información durante una investigación de acoso, sea testigo de un incidente de acoso o tenga información confiable sobre el acoso están prohibidas en la Sección 7.6.3 de este Código. (Ver Circular del Superintendente # [SSS-18](#).)

- 14.10 **CUIDADOR:** individuo que ha completado el certificado notarial “Declaración jurada de autorización del cuidador” y a quien los padres/tutores legales del estudiante le han otorgado derechos de toma de decisiones médicas y educativas durante un período limitado de tiempo.
- 14.11 **SUSTANCIA CONTROLADA:** cualquier fármaco o sustancia enumerada en M.G.L. c. 94C.
- 14.12 **OBJETO PELIGROSO:** cualquier elemento, objeto o dispositivo utilizado de manera peligrosa o amenazante, como lápices, reglas, palillos para el cabello, etc.
- 14.13 **ARMA PELIGROSA:** significa un arma, dispositivo, instrumento, material o sustancia, animado o inanimado, que se usa o es fácilmente capaz de causar la muerte o lesiones corporales graves. El término arma peligrosa incluirá, pero no se limita a:
- Arma de fuego, cargada o descargada;
 - Pistola de aire comprimido o rifle de aire comprimido;
 - Estilete, daga o un dispositivo o estuche que permite sacar un cuchillo con una hoja de bloqueo en una posición bloqueada;
 - Navaja balística, o cualquier navaja con hoja desmontable capaz de ser impulsada por cualquier mecanismo;
 - Cuchillo Dirk, cualquier cuchillo que tenga una hoja de doble filo o un cuchillo de cambio;

- Cuchillo con un dispositivo de liberación automática por resorte mediante el cual la hoja se libera del mango;
- Tirachinas, cerbatanas, cachiporras, nudillos metálicos o nudillos de cualquier material que puedan ser utilizados para el mismo uso con el mismo o similar efecto que los nudillos metálicos;
- Nunchaku, arco de zoológico (también conocido como klackers) o palos de Kung Fu, o cualquier arma similar que consista en dos palos de madera, plástico o metal conectados en un extremo por un trozo de cuerda, cadena, alambre o cuero;
- Shuriken, o cualquier objeto similar en forma de estrella puntiaguda destinado a herir a una persona cuando se lanza;
- Cualquier brazalete hecho con cuero que tenga púas, puntas o tachuelas metálicas, o cualquier dispositivo similar hecho de cualquier otro material, o un cestus o material similar pesado con metal u otra sustancia y usado en la mano;
- Un kusari-fundo o un elemento con una longitud similar de la cadena con extremos ponderados;
- Spray químico, *es decir*, OC (spray de Oleoresin {ingrediente activo en **aerosol de pimienta**} Capsicum);
- Arma eléctrica de cualquier tipo (es decir, pistola paralizante o taser)

El término arma peligrosa no incluirá una navaja de bolsillo con una hoja de menos de 2 ½ pulgadas. La evaluación de si un objeto es un arma peligrosa como se define aquí es una determinación que queda a discreción del rector/líder escolar, en consulta con su líder de operación, a la luz de los hechos y circunstancias.

- 14.14 **DÍA HÁBIL:** cualquier día en que las oficinas administrativas de Boston School Department estén abiertas, *es decir*, de lunes a viernes, excepto los feriados federales, estatales y del condado.
- 14.15 **DÍA CALENDARIO:** cualquier día.
- 14.16 **DÍA DE ESCUELA:** cualquier día en que la escuela esté en sesión y los estudiantes deban estar presentes. A menos que se especifique lo contrario, las referencias a "día" o "días" en este Código significarán "día escolar" o "días escolares".
- 14.17 **DESIGNADO:** una persona asignada específicamente por el administrador del edificio o el Superintendente para actuar en su lugar (subrector/subdirector de la escuela, decano de estudiantes, coordinador de campo comunitario, coordinador de ambiente escolar, personal del equipo de apoyo al estudiante, coordinador de educación especial y servicios estudiantiles, etc.) para cumplir los requisitos de este Código.
- 14.18 **DEBIDO PROCESO:** se refiere a las protecciones legales a las que tienen derecho los estudiantes que enfrentan ciertos retiros de la escuela como resultado de una acción disciplinaria (ver Circular del Superintendente SUP-5 y Circular del Superintendente SPE-15).
- 14.19 **PERSONAL EDUCATIVO:** todo el personal de BPS o el personal contratado por BPS que tiene la tarea directa o indirecta de educar a los estudiantes y todo el personal de BPS responsable de garantizar el cumplimiento del Distrito con la ley estatal de disciplina escolar.

El personal educativo incluye, entre otros, líderes de operación, superintendentes instructivos y académicos, decanos de estudiantes, directores/jefes de escuela, subdirectores/subdirectores de escuela, directores y coordinadores de educación especial, docentes, especialistas en salud de comportamiento y paraprofesionales. El personal educativo no incluirá al personal de conserjes ni al personal de la cafetería.

- 14.20 **RETIRO DE EMERGENCIA:** un retiro temporal impuesto por un período no mayor que el día del presunto incidente y un (1) día adicional de clases. Puede imponerse cuando el estudiante presuntamente haya cometido una infracción susceptible de suspensión y su presencia represente un peligro continuo para las personas o la propiedad o de interferencia con el proceso de instrucción, y no haya alternativa disponible para aliviar el peligro o la interferencia, y sea imposible debido a la conducta del estudiante proporcionarle un aviso y una audiencia antes del retiro de emergencia.
- 14.21 **EXPULSIÓN:** Expulsión significa la eliminación de un estudiante de las instalaciones de la escuela, las actividades regulares del salón de clases y las actividades escolares por más de noventa (90) días escolares, de manera indefinida o permanente, según lo permitido por M.G.L. c. 71, § 37H o 37H½ por:
- posesión de un arma peligrosa; o
 - posesión de una sustancia controlada; o
 - agresión a un miembro del personal educativo; o
 - denuncia por delito grave o denuncia por delincuencia o condena por delito grave, o adjudicación o admisión de culpabilidad en un tribunal de justicia con respecto a dicho delito, si un director determina que la presencia continua del estudiante en la escuela tendría un efecto perjudicial sustancial en el bienestar general del colegio.
- 14.22 **QUEJA POR DELITO:** un documento de acusación emitido por un tribunal que acusa a una persona de un delito grave. En el caso de un menor, este documento se denomina denuncia de delincuencia.
- 14.23 **ARMA DE FUEGO:** cualquiera de los siguientes, según lo define la Ley federal de escuelas libres de armas, Código 18 de EE. UU. § 921:
- cualquier arma que esté diseñada o pueda convertirse fácilmente para expulsar un proyectil mediante la acción de un explosivo
 - el marco o el receptor de cualquier arma descrita anteriormente;
 - cualquier sordina o silenciador de arma de fuego;
 - cualquier gas explosivo, incendiario o venenoso:
 - bomba;
 - granada;
 - cohete con una carga propulsora de más de cuatro (4) onzas;
 - misil con una carga explosiva o incendiaria de más de un cuarto de onza o dispositivo similar;
 - cualquier arma que se convierta o que pueda convertirse fácilmente para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo u otros propulsores, y que tenga cualquier cañón

- con un calibre de más de media pulgada de diámetro;
 - cualquier combinación de partes diseñadas o destinadas para convertir cualquier dispositivo en un dispositivo destructivo descrito en los dos ejemplos inmediatamente anteriores, y a partir de la cual se pueda ensamblar fácilmente un dispositivo destructivo.
- 14.24 **EDUCACIÓN PÚBLICA APROPIADA GRATUITA (FAPE):** Educación especial y servicios relacionados de acuerdo con las disposiciones establecidas en 20 USC 1400 y *siguientes.*, sus regulaciones adjuntas y que cumplan con los estándares de educación establecidos por ley o establecidos por regulaciones promulgadas por el Departamento de Educación Primaria y Secundaria de Massachusetts.
- 14.25 **EVALUACIÓN FUNCIONAL DEL COMPORTAMIENTO (FBA):** una evaluación del comportamiento realizada por miembros de un Equipo de Educación Especial que les ayuda a desarrollar estrategias de comportamiento apropiadas para abordar el comportamiento del estudiante en el futuro. Esto debe llevarse a cabo dentro de los diez (10) días escolares posteriores a la recepción del consentimiento de los padres/tutores/cuidadores.
- 14.26 **IDENTIDAD DE GÉNERO:** la identidad, apariencia o comportamiento relacionados con el género de una persona, ya sea que la identidad, apariencia o comportamiento relacionados con el género sean o no diferentes de los que tradicionalmente se asocian con la fisiología de la persona o el sexo asignado al nacer. La identidad relacionada con el género se puede demostrar proporcionando evidencia que incluya, entre otros, historial médico, atención o tratamiento de la identidad relacionada con el género, la afirmación consistente y uniforme de la identidad relacionada con el género, o cualquier otra evidencia de que la identidad relacionada con el género se mantiene como parte de la identidad central de una persona; siempre que, sin embargo, la identidad relacionada con el género no se afirme para ningún propósito indebido (ver M.G.L. Capítulo 4, Sección 7).]
- 14.27 **TUTOR:** persona legalmente responsable de un estudiante y quien puede tomar decisiones educativas en nombre de dicho estudiante.
- 14.28 **NOVATADA:** cualquier conducta o método de iniciación en cualquier organización estudiantil, ya sea en propiedad pública o privada, que intencional o imprudentemente ponga en peligro la salud física o mental de cualquier estudiante u otra persona (ver M.G.L. C. 269, §17-19, y 603 C.M.R. 33.03).
- 14.29 **RUMORES:** Una declaración oral o escrita hecha por una persona que no testifica en una audiencia/juicio, que se ofrece en la audiencia/juicio para probar la veracidad de los asuntos afirmados en la declaración.
- 14.30 **PISTOLA DE IMITACIÓN:** cualquier dispositivo que se parezca razonablemente a un arma de fuego y esté destinado a asustar a la víctima.
- 14.31 **DETERMINACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE REVISIÓN (MDR):** un tipo de reunión

del Equipo IEP que se lleva a cabo dentro de los diez (10) días escolares posteriores a la remoción recomendada de un estudiante con discapacidades que constituiría un cambio en la ubicación del estudiante, en la cual el Equipo IEP debe determinar si la conducta que sirve como base para la disciplina fue causada por, o tuvo una relación directa y sustancial con, la discapacidad del estudiante o si la conducta en cuestión fue el resultado directo de una falla en la implementación del IEP del estudiante.

- 14.32 **FALTA:** un crimen que es menos grave que un delito y que generalmente se castiga con multa, pena, decomiso o confinamiento en un lugar que no sea una prisión estatal.
- 14.33 **TODAVÍA NO ES ELEGIBLE PARA EDUCACIÓN ESPECIAL:** bajo las leyes y regulaciones estatales y federales, un estudiante que no se ha determinado que es elegible para educación especial y servicios relacionados, y que se ha involucrado en un comportamiento que viola el Código de Conducta. Un estudiante con este estado puede hacer valer cualquiera de las protecciones proporcionadas a los estudiantes con discapacidades si la escuela tiene motivos para creer que el estudiante puede ser un estudiante con una discapacidad. Se considerará que BPS tiene conocimiento de un estudiante con una discapacidad si, antes de que ocurriera el comportamiento que causó la acción disciplinaria, los padres/tutores/cuidadores del estudiante expresaron su preocupación por escrito al supervisor de BPS, personal administrativo o al docente del niño, que el niño necesita una evaluación de educación especial, O si un docente u otro personal del distrito ha expresado preocupaciones específicas sobre un patrón de comportamiento demostrado por el estudiante directamente al asistente del Superintendente de Educación Especial o a otro personal de supervisión. No se considerará que BPS tenga conocimiento de un estudiante con una discapacidad si los padres/tutores/cuidadores del estudiante no han permitido una evaluación de educación especial, han rechazado los servicios de educación especial o cuando el estudiante haya sido evaluado y se haya determinado que no era un estudiante con una discapacidad (ver la Circular del Superintendente SPE-15).
- 14.34 **OBJETO DE NO USO RAZONABLE:** cualquier objeto que no sea de uso razonable para un estudiante en la escuela y que incluya, pero no se limite a, cualquier cuchillo no definido como arma peligrosa, arma eléctrica, parafernalia de drogas (*p.ej.*, picadores, papelillos, pipas de narguile), piedras, ladrillos, imitación de pistola, fuegos artificiales o puntero láser. Tenga en cuenta que, según una ordenanza de la ciudad, los punteros láser no están permitidos en los edificios escolares. (ver Ord. 1999 c. 2 § 4)
- 14.35 **PADRE:** la(s) madre(s) o padre(s) de un estudiante.
- 14.36 **CENTRO DE PLANIFICACIÓN:** después de que se hayan probado y documentado enfoques positivos y responsables dentro del salón de clases que no hayan sido exitosos, el estudiante problemático puede ser derivado a un centro de planificación estudiantil. El estudiante permanece en el centro de planificación solo el tiempo suficiente para recibir

ayuda para evaluar el comportamiento actual y hacer un plan para un comportamiento más responsable. El centro de planificación brinda la oportunidad al estudiante de mantenerse al día con las asignaciones del salón de clases y brinda apoyo al personal de la escuela para desarrollar e implementar un plan de seguimiento para el estudiante. El traslado a un centro de planificación estudiantil constituirá una suspensión dentro de la escuela si un estudiante es retirado por 90 minutos o dos períodos de clase, lo que sea más corto. Debido a que el retiro constituye una suspensión dentro de la escuela, requiere un aviso, una audiencia, una oportunidad para lograr un progreso académico y el uso de una conducta alternativa no excluyente.

- 14.37 **PLAN DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA TODA LA ESCUELA:** se refiere a los planes únicos desarrollados por el rector/director de la escuela para su comunidad escolar para garantizar que los estudiantes que son expulsados o suspendidos de la escuela por más de 10 días escolares consecutivos, ya sea dentro o fuera de la escuela, tengan la oportunidad de progresar académicamente. El plan debe incluir, pero no se limita a, un sistema para que los estudiantes recuperen las asignaciones y obtengan los créditos perdidos por tareas, pruebas, exámenes y trabajos y proyectos.
- 14.38 **SEXTEO:** el acto de compartir o enviar mensajes o fotos sexualmente explícitos de manera electrónica, generalmente a través de computadoras, teléfonos celulares u otros dispositivos electrónicos. El sexteo puede considerarse difusión de pornografía estudiantil en violación a M.G.L. c. 272, párrafo 28. Esto también incluye compartir o enviar mensajes o fotos sexualmente explícitos a través de Internet o en plataformas de redes sociales fuera del horario escolar tradicional y que interrumpe el funcionamiento normal del día escolar.
- 14.39 **CONDUCTA SEXUAL INAPROPIADA:** cualquier conducta inoportuna, forzada, coaccionada o no deseada de naturaleza sexual. La conducta sexual inapropiada también incluye cualquier acto sexual contra otra persona que sea incapaz de dar su consentimiento, ya sea por su incapacidad física o mental temporal o permanente o por ser menor de edad. **Consentimiento** se define como un acuerdo claro y activo y un permiso para participar en cualquier forma de comunicación o actividad sexual verbal o no verbal con otra persona. El iniciador del contacto sexual es responsable de obtener el consentimiento antes de tener cualquier contacto sexual. Cualquiera de las partes puede retirar el consentimiento en cualquier momento. El consentimiento debe ser voluntario y puede no ser válido si una persona está siendo sometida a una amenaza, intimidación o coerción emocional, psicológica, física, de reputación o financiera. No se puede presumir que el consentimiento para participar en una actividad sexual, o el acuerdo anterior para participar en una actividad sexual en particular, constituya un consentimiento para participar en una actividad sexual diferente o para participar nuevamente en una actividad sexual. El consentimiento no puede ser otorgado de manera válida por una persona incapacitada o menor de dieciséis años.

La conducta sexual inapropiada puede incluir actos delictivos, como agresión indecente y violencia, violación, abuso o agresión con intención de violar. Cualquier acto que pueda ser delictivo será remitido a las fuerzas del orden.

Los ejemplos de conducta sexual inapropiada pueden incluir, entre otros, los siguientes:

- Toques sexuales no deseados;
- Contacto sexual sin consentimiento que ocurre durante el horario escolar o no escolar, dentro o fuera de la escuela, incluida la violencia en el noviazgo;
- Reclutar, transportar, obtener u ofrecer a un estudiante de cualquier género con el propósito de tener relaciones sexuales;
- Avances sexuales, ya sea que impliquen tocar o no;
- Solicitudes de favores sexuales;
- Demostración sexual, pública y ofensiva de afecto que incluya manoseos, caricias, gestos o toques inapropiados de uno mismo o de otros;
- Toqueteo, caricias, contacto sexual o sexo consensuado en la propiedad escolar o en cualquier actividad patrocinada por la escuela;
- Bromas o referencias sexuales;
- Comentarios sobre el cuerpo de un estudiante o la actividad u orientación sexual de un estudiante;
- Insultos ofensivos o blasfemias que sean sexualmente sugestivas, sexualmente degradantes o basadas en estereotipos sexuales u orientación sexual;
- Mostrar o distribuir dibujos, imágenes u otros materiales sexualmente explícitos en cualquier forma (como sexteo);
- Trata de jóvenes con fines sexuales, como reclutar, transportar o explotar de otro modo a un menor a cambio de dinero, refugio o comida;
- Actividad sexual entre estudiantes en una escuela o cualquier edificio donde se realicen actividades comerciales de BPS; u
- Otra conducta verbal, no verbal o física de naturaleza sexual.

14.40 **AJUSTES DE HORARIO A CORTO PLAZO:** cualquier cambio en el horario de un estudiante que sea por tres (3) días escolares o menos y se haga para minimizar el contacto entre el estudiante y un docente o entre el estudiante y otro estudiante cuando haya evidencia de un conflicto continuo entre ellos. Los padres/tutores/cuidadores deben ser notificados al final del día de cualquier cambio en el horario del estudiante que entrará en vigencia el próximo día escolar.

14.41 **CONFERENCIAS DE JUSTICIA RESTAURATIVA CENTRADAS EN EL ESTUDIANTE:** al darse cuenta o enterarse de cualquier incidente de comportamiento, los miembros del personal educativo intentarán resolver los problemas antes de derivarlos al administrador del edificio o su designado. Se espera que los empleados académicos se reúnan en privado con el estudiante lo antes posible y que mantengan una conferencia con los padres/tutores/cuidadores por teléfono o por correspondencia escrita. Un empleado académico o un estudiante puede invitar a los padres/tutores/cuidadores a asistir. La conferencia con el estudiante y el empleado se llevará a cabo en un momento, lugar o manera conveniente para ambos (*p.ej.*, conferencia telefónica). Los administradores escolares deben estar al tanto de tales conferencias y documentar cualquier intento de conferencia en el

sistema de información estudiantil aprobado por BPS.

Si un miembro del personal educativo nota que un estudiante tiene dificultades, el primer paso es que el empleado hable con el estudiante en privado lo antes posible y luego llame/envíe un mensaje de texto/correo electrónico a los padres/tutores del estudiante/cuidadores. Si fuera útil, el empleado puede sugerir una reunión con el padre o la madre y el estudiante juntos.

14.42 **CONFERENCIAS DIRIGIDAS POR ESTUDIANTES:** Los estudiantes que tengan alguna inquietud relacionada con la voz del estudiante, los derechos del debido proceso o los derechos de otros estudiantes pueden solicitar una reunión con el administrador del edificio o su designado. La conferencia debe llevarse a cabo de manera oportuna, en un momento y lugar convenientes para ambos, y debe documentarse en el sistema de información estudiantil de BPS para cada estudiante que participe. A pedido del estudiante, o a discreción del administrador del edificio o su designado, los padres/tutores/cuidadores pueden ser invitados a la conferencia. Los administradores del edificio deben estar al tanto de dichas conferencias y del resultado.

14.43 **EXPEDIENTES DEL ESTUDIANTE:** toda la información relativa a un estudiante archivada en cualquier forma por Boston Public Schools que esté organizada sobre la base del nombre del estudiante o de una manera que el estudiante pueda ser identificado individualmente (ver Circular del Superintendente LGL-7).

14.44 **ESTUDIANTE CON DISCAPACIDAD:** un estudiante que, debido a una discapacidad que consiste en un retraso en el desarrollo o cualquier impedimento intelectual, sensorial, neurológico, emocional, de comunicación, físico, de aprendizaje específico o de salud o una combinación de los mismos, no puede progresar eficazmente en la educación regular y requiere servicios de educación especial, incluido un estudiante en edad escolar que requiere solo un servicio relacionado o servicios relacionados si dicho servicio o servicios son necesarios para garantizar que el estudiante pueda acceder al plan de estudios de educación general y recibir una Educación Pública Apropriada y Gratuita (FAPE). Este término incluye a los estudiantes que aún no se han identificado como estudiantes de educación especial, como se definió anteriormente.

14.45 **SUSPENSIÓN:** el retiro de un estudiante de las instalaciones de la escuela o actividades regulares del salón de clases que excede 90 minutos, acumulativamente, o dos períodos de clase en un día. “Suspensión” se aplica a la suspensión a corto plazo y a la suspensión a largo plazo, dentro y fuera de la escuela, a menos que se indique lo contrario.

- Una sola suspensión a corto plazo no puede exceder los tres (3) días escolares para un estudiante de 15 años o menos o cinco (5) días escolares para un estudiante de 16 años o más.
- Una suspensión a largo plazo es un retiro por más de diez (10) días escolares consecutivos o acumulativos.

- 14.46 **SUSPENSIÓN DENTRO DE LA ESCUELA:** retirar a un estudiante de las actividades regulares del salón de clases, pero no de las instalaciones de la escuela, por no más de diez (10) días escolares consecutivos o por más de diez (10) días escolares acumulativos, por múltiples infracciones durante el año escolar. La suspensión dentro de la escuela que exceda los diez (10) días consecutivos o acumulativos se considerará una suspensión a largo plazo para fines del debido proceso, apelación y presentación de informes.
- 14.47 **SUSPENSIÓN INDEFINIDA:** una suspensión que podrá imponerse cuando:
- un estudiante (de 18 años o mayor) es acusado de una denuncia por delito grave (o cargo de delincuencia por delito grave para un estudiante **menor de 18 años**);
 - si el rector o el director de la escuela donde está inscrito el estudiante determina que la presencia continua del estudiante en la escuela tendría un efecto perjudicial sustancial en el bienestar general de la escuela. Si un estudiante es suspendido bajo esta sección, la suspensión permanecerá en efecto hasta que el caso del delito haya sido adjudicado o resuelto, lo que puede extenderse más allá del año escolar actual. Una vez que se adjudica la denuncia por delito grave que sirve como base de la suspensión indefinida, un administrador escolar puede proceder a una expulsión según la Sección 7.1 de este Código, si corresponde (ver M.G.L. c 71, § 37H ½).
- 14.48 **EQUIPO:** en referencia a la Educación especial, un grupo de personas responsables de crear e implementar el Plan de Educación Individualizado (IEP) del estudiante a nivel escolar. La membresía del equipo puede y debe variar según las necesidades educativas de cada estudiante. Los participantes suelen incluir:
- el docente del salón
 - el administrador de la escuela o su designado (COSE)
 - padres/tutores/cuidadores o tutores legales y, si corresponde, el estudiante
 - otro personal de apoyo de la escuela y del distrito si han estado involucrados en la evaluación de las fortalezas y necesidades del estudiante, o si van a participar en la entrega del IEP.
- 14.49 **RETIRO TEMPORAL DE CLASE:** ningún estudiante será retenido fuera de clase por más de noventa minutos o dos períodos de clase, lo que sea más corto, sin que el tiempo fuera de clase se clasifique como una suspensión dentro de la escuela y desencadene las protecciones del debido proceso descritas en la Sección 5 del Código (ver Circular del Superintendente SUP-5).
- 14.50 **VAPEAR:** el uso de cigarrillos electrónicos u otros dispositivos que permiten a las personas inhalar nicotina u otras drogas como THC, CBD o K2 en forma de vapor en lugar de inhalar nicotina u otras drogas pitando el extremo de un cigarrillo encendido, pipa u otro dispositivo para fumar. (MGL Capítulo 270 Sección 29).
- 14.51 **ARMA:** ver 16.13, "Arma peligrosa" y 16.22, "Arma de fuego".

Insertar página de RECURSOS ADICIONALES: (con enlaces)

Adjuntos COC - Una vez que Sam los apruebe

MTSS

Apoyo al estudiante

Guía de BPS

Guía de recursos de servicios del condado de Suffolk

Si alguien solicita una copia impresa de este documento, proporcione las siguientes Circulares del Superintendente:

1. Circular del Superintendente SPE-15
2. Circular del Superintendente TRN-2
3. Circular del Superintendente SUPT-18
4. Circular del Superintendente FSE-06
5. Circular del Superintendente SUP-5
6. Circulares del Superintendente EQT - 1 hasta EQT-6
7. Circular del Superintendente HWD-06
8. Circular del Superintendente SUP- 9
9. Circular del Superintendente LGL-07
10. Circular del Superintendente SSS-18
11. Circular del Superintendente SAF- 1 y SAF-3
12. NUEVA política sobre la preparación y el intercambio de informes de incidentes y otra información del estudiante
13. Contacto de referencia de Succeed Boston: un buscapersonas
14. NUEVO uso de sustancias